
**DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACIÓN
PÚBLICA (LPN) PARA MÉXICO**

Adquisición de Servicios de No Consultoría



**Banco Interamericano de Desarrollo
/ Banco Mundial**

Octubre del 2012

Prefacio

Estos Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial - BIRF) para la Adquisición de Servicios de No Consultoría (Servicios), mediante la licitación pública (LPN) deberán ser usados en los proyectos financiados total o parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o el Banco Mundial (BIRF) ¹. Estos documentos son consistentes con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID² y con las Normas: Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) ³.

Como resultado de los acuerdos entre las autoridades del BID, del BIRF y de la SFP se iniciaron acciones de armonización encaminadas a la definición de documentos únicos armonizados, entre los cuales se encuentran estos Documentos Estándar como documentos únicos armonizados para México, autorizándose su uso en procedimientos de contratación realizados por los ejecutores con recursos de ambos Organismos Financieros Internacionales. No obstante, en virtud de que para el tratamiento de algunos temas donde prevalecen políticas diferentes entre ambos Organismos Financieros Internacionales, a lo largo de los documentos se hace referencia en temas específicos a las posiciones que cada uno mantiene sobre el tema en particular. De esta forma, en las operaciones con financiamiento de cada Banco, se indicará NO APLICA, en aquellas disposiciones que tratan asuntos que hacen referencia específica al otro Banco.

Estos Documentos Estándar de Licitación para México están basados en la versión de Abril de 2007 de los Documentos de Licitación para la Adquisición de Servicios de No Consultoría

¹ La expresión "Banco" utilizada en éste documento comprende al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco Mundial (BIRF). Los requerimientos del BID y de los fondos administrados son idénticos con excepción de los países elegibles en donde la membresía es diferente (Ver Sección países elegibles). Las referencias en este documento al *Banco* incluye tanto al BID como a cualquier fondo administrado, y las referencias a "préstamos" abarca los instrumentos y métodos de financiación, las cooperaciones técnicas (CT) y los financiamientos de operaciones. Las referencias a los "Contratos de Préstamo" comprenden todos los instrumentos legales por medio de los cuales se formalizan las operaciones del Banco. En el caso del BIRF y AIF son idénticos. Las referencias en este documento al *Banco* incluye tanto al BIRF como a la IAF, y las referencias a "préstamos" incluye préstamos del BIRF así como créditos y donaciones de la IAF y avances para la preparación de proyectos (APP). Las referencias a los "Acuerdos de Préstamo" incluye Convenio de Crédito de Fomento, Acuerdo Financiero de Fomento, Acuerdo de Donación de Fomento y Convenio sobre el Proyecto. Las referencias al "Prestatario" también incluyen a los recipientes de una Donación de la AIF.

² Este documento incluye cláusulas alternativas para reflejar las dos versiones de las Políticas de Adquisiciones para la Contratación de Bienes y Obras (incluyendo servicios de no consultoría) financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-7 aprobadas en 2006 y GN-2349-9 aprobadas en 2011. El Contrato de Préstamo de la operación establece las políticas aplicables, lo que determinará la cláusula aplicable.

³ Este documento refleja las políticas de adquisiciones del BIRF actualizadas a Mayo del 2010 y enero 2011, las cuales reflejan los cambios relacionados con fraude y corrupción como producto del Acuerdo de Inhabilitación conjunta de las Decisiones sobre Sanciones entre los Bancos Multilaterales de Desarrollo, a la que el Grupo del Banco Mundial es signatario. Este Documento de Licitación para la contratación de servicios de no consultoría, es aplicable para proyectos financiados o administrados (donaciones o cooperaciones técnicas) por el BIRF o de los proyectos financiados o administrados por la AIF, cuyo acuerdos de préstamo o donación hacen referencia a: (a) las Normas para Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, de mayo de 2004, (b) las Normas para Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006, (c) las Normas para Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006 y mayo 2010; y las Normas Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco de enero de 2011.

preparados por el Banco Mundial. Sin embargo los Documentos Estándar de Licitación reflejan ‘las mejores prácticas’ de ambos Organismos Financieros Internacionales.

Para las operaciones de préstamos aplicables, el uso de estos Documentos armonizados para México es obligatorio para todos los contratos sujetos a Licitación Pública de conformidad con el Contrato de Préstamo y el Plan de Adquisiciones.

Estos Documentos Estándar de Licitación contienen un modelo de Contrato de Suma Alzada, que es la forma más usual de contratar estos Servicios. Los contratos a suma alzada se usan en particular para los servicios que están bien definidos y no tienen posibilidad de cambio en cantidades o especificaciones, y en donde no es probable que se encuentren contingencias físicas al ejecutar el contrato.⁴ Cuando se requiera utilizar una modalidad diferente al modelo de Suma Alzada y/o se pretende incluir como parte del contrato la compra de bienes conexos, se solicitará la autorización de la SFP y la No Objeción del Banco respectivo, para lo cual la Contratante deberá exponer las justificaciones necesarias y presentar el proyecto de contratación correspondiente.

Debe tenerse cuidado al verificar la relevancia de las disposiciones de los documentos estándar contra la descripción del Programa y de los requisitos de los Servicios específicos que van a adquirirse. Debe observarse las siguientes instrucciones cuando se usen los documentos:

(a) Todos los documentos señalados en el resumen descriptivo normalmente son obligatorios para la adquisición de Servicios. Sin embargo, en casos excepcionales podrán adaptarse según sea necesario a las circunstancias de los servicios en particular, previa autorización por escrito de la SFP y el respectivo Banco

(b) El Contratante deberá establecer la información específica relacionada con los Servicios a adquirir, en las partes correspondientes del presente Documento de Licitación relacionados con los apartados: los Datos de la Licitación (Sección II) y las Condiciones Especiales del Contrato (Sección IX), además de las Secciones VI y VII que tratan acerca del Programa de Actividades y de las Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños, respectivamente; y el Llamado a Licitación (Anexo 1), y de ser el caso la Sección III Criterios Económicos para la Evaluación Financiera de las Ofertas. La información específica debe ser incorporada en los espacios indicados por las notas en *itálica* dentro de los corchetes. El Oferente deberá establecer la información específica que se le solicita en los espacios previstos en el Documento de Licitación.

(c) Las modificaciones para las necesidades específicas del Contrato deben ser proporcionadas solamente en las Condiciones Especiales del Contrato dentro de los parámetros establecidos en las Condiciones Generales del Contrato. De igual forma las modificaciones a las instrucciones a los Oferentes (IAO), para establecer las disposiciones

⁴ Los contratos a suma alzada deben ser usados para Servicios que pueden ser definidos en sus características totales físicas y cualitativas antes que las ofertas sean llamadas o cuando los riesgos de variaciones de diseño o ejecución sustanciales sean mínimas. En los contratos a suma alzada, se ha introducido el concepto de los “calendarios de actividades” con precio, para permitir que los pagos que se hagan como “actividades” sean concluidos. Los pagos también pueden hacerse sobre la base de terminación porcentual de cada actividad.

específicas que requiera el servicio a contratar, deberán indicarse en los Datos de Licitación (DDL), dentro de los parámetros señalados en las IAO. Las modificaciones a las que se refiere este inciso no están sujetas a lo previsto en el inciso (a).

(d) Los textos en cursiva, las notas dentro de los recuadros en cursivas y el Prefacio no son parte del texto, sino que más bien contienen instrucciones para el usuario y **no deben incorporarse en los documentos de licitación**. La portada debe ser modificada según lo que se requiera para identificar los documentos de licitación con respecto a los nombres del Proyecto, el Contrato y el Contratante, además de la fecha de expedición.

(e) Las notas al pie de página y las notas dentro de los recuadros que no son en cursivas deben ser mantenidas en los documentos de licitación expedidos ya que **estas** notas proporcionan orientación importante a los Oferentes.

Las iniciativas para actualizar y modificar este Documento podrá partir de la solicitud de la SFP o de cualquiera de los Bancos, pero solo podrán entrar en vigor por acuerdo escrito de las Autoridades de los Bancos y de la SFP, o bien de ésta con el respectivo Banco en el caso de aspectos de competencia exclusiva de cualquiera de los Bancos.

Sugerimos que quienes deseen someter comentarios o consultas sobre estos Documentos de Licitación u obtener información adicional sobre adquisiciones en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo se dirijan a:

División de Adquisiciones de Proyectos (VPC/PDP)
Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, NW
Washington, D.C. 20577 U.S.A.
procurement@iadb.org
<http://www.iadb.org/procurement>

Sugerimos que quienes deseen someter comentarios o consultas sobre estos Documentos de Licitación u obtener información adicional sobre adquisiciones en proyectos financiados por el Banco Mundial se dirijan a:

Oficina del Gerente Regional de Adquisiciones (RPM) para América Latina y el Caribe
Banco Mundial
1818 H Street NW
Washington DC 20433
<http://www.worldbank.org/procurement>

Documentos Estándar de Licitación Pública para la Adquisición de Servicios de No Consultoría.

Resumen Descriptivo

PARTE 1 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (Licitantes⁵) (IAO)

Esta sección proporciona información para asistir a los Oferentes en la preparación de sus ofertas, así como información sobre la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos. Las disposiciones de la Sección I deben utilizarse sin ninguna modificación.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Esta sección contiene disposiciones específicas para cada adquisición y complementa la Sección I, Instrucciones a los Oferentes.

Sección III. Criterios Económicos para la Evaluación Financiera de las Ofertas

Esta sección detalla los factores adicionales cuantificables y evaluables económicamente, que se utilizarán para determinar la oferta económica más baja.

Sección IV. Formularios de la Oferta

Esta sección contiene los formularios de la oferta, que el Oferente deberá completar y presentar como parte de su oferta.

Sección V. Países Elegibles

Esta sección contiene información pertinente a los países elegibles.

PARTE 2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y DE LOS REQUISITOS DE LOS SERVICIOS

Sección VI. Programa de Actividades

Esta sección incluye la descripción de las actividades, cantidad, unidad física, así como el lugar y fecha de ejecución.

Sección VII. Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños

Esta sección incluye las especificaciones técnicas, de desempeño y diseños requeridas para la prestación del servicio.

⁵ Como se define en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de México.

PARTE 3 CONTRATO

Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Esta sección contiene las cláusulas generales que deberán incluirse en todos los contratos. El texto de esta Sección no deberá ser modificado.

Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Esta sección incluye cláusulas específicas que son propias para cada contrato y precisan o complementan la Sección VIII de las Condiciones Generales del Contrato.

Apéndice A: Calendario de Plan de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes

Apéndice B: Personal Clave y Subcontratistas

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato en Moneda(s) Extranjera(s)

Apéndice D: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local

Apéndice E: Servicios y Facilidades Proporcionadas por el Contratante

Apéndice F: Incentivo de Compensación por Cumplimiento

Sección X. Formularios de Contrato

a) Carta de Aceptación

b) Formulario de Contrato

Esta sección incluye el Formulario de contrato, el cual, una vez perfeccionado deberá incluir las correcciones o modificaciones que se hubiesen hecho a la oferta seleccionada y que están permitidas bajo las Instrucciones a los Oferentes, las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.

c) Garantías

El Oferente seleccionado solamente perfeccionará los formularios de Garantía de Cumplimiento del Contrato y Garantía por Pagos de Anticipo, cuando sean requeridos, después de la notificación de la adjudicación del contrato.

Anexo 1: Llamado a Licitación

Al final de los Documentos de Licitación se adjunta para información un formulario de “Llamado a Licitación”.

Anexo 2: Mecanismos para la Obtención de la certificación del medio de identificación electrónica.

Anexo 3: Reglas a las que se sujetarán los Oferentes que elijan presentar sus ofertas y/o inconformidades a través de medios remotos de comunicación electrónica.

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Emitidos el: _____

Para

Adquisición de

[Indicar la identificación de los servicios de no consultoría]

LPN No: *[indicar el número de LPN]*

Préstamo: *[indicar el número de Préstamo y el nombre del Banco]*

Proyecto: *[indicar el nombre del Proyecto]*

Contratante: *[indicar el nombre del Contratante]*

Índice General

	Pág.
PARTE 1 – Procedimientos de Licitación	9
Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)	12
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	54
Sección III. Criterios Económicos para la Evaluación Financiera de las Ofertas.....	60
Sección IV. Formularios de la Oferta	61
Sección V. Países Elegibles (BID).....	71
Sección V. Países Elegibles (Banco Mundial).....	73
PARTE 2. Descripción del Programa de Actividades y de los Requisitos de los Servicios... 74	74
Sección VI. Programa de Actividades	75
Sección VII. Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños.....	77
PARTE 3. Contrato	80
Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)	83
Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)	116
Apéndices.....	122
Apéndice A-Calendario de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes.....	122
Apéndice B-Personal Clave y Subcontratistas.....	123
Apéndice C-Desglose del Precio del Contrato en Moneda(s) Extranjera(s).....	124
Apéndice D-Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local	125
Apéndice E-Servicios y Facilidades Proporcionadas por el Contratante.....	126
Apéndice F Incentivo de Compensación por Cumplimiento	127
Sección X. Formularios del Contrato.....	133
A) Carta de Aceptación (Notificación de la Adjudicación).....	134
B) Formulario de Contrato.....	136
C) Garantías	140
ANEXO 1. Llamado a Licitación	146
ANEXO 2. Mecanismos para la obtención de la certificación del medio de identificación electrónica.....	149
ANEXO 3. Reglas a las que se sujetarán los Oferentes que elijan presentar sus ofertas y/o inconformidades a través de medios remotos de comunicación electrónica	150

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

Índice de Cláusulas

	Pág.
Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)	12
A. Generalidades	12
1. Alcance de la Licitación.....	12
2. Fuente de los Fondos	12
3. Fraude y Corrupción	13
De conformidad con las políticas del BID	13
3. Prácticas Prohibidas	18
De conformidad con las políticas del BID	18
3. Fraude y Corrupción	25
De conformidad con las políticas del BIRF	25
4. Oferentes Elegibles en el caso del BID.....	28
4. Elegibilidad en el caso del BIRF	30
5. Información y Calificaciones sobre el Oferente	34
6. Una Oferta por Oferente	37
7. Costo de la Oferta	37
8. Visita al lugar de los servicios	37
B. Documentos de Licitación.....	37
9. Contenido de los Documentos de Licitación	37
10. Aclaración de los Documentos de Licitación	38
11. Enmienda a los Documentos de Licitación.....	39
C. Preparación de las Ofertas.....	40
12. Idioma de la Oferta	40
13. Documentos que componen la Oferta.....	40
14. Precios de la Oferta.....	40
15. Monedas de la Oferta y Pago	42
16. Período de Validez de la Oferta	42
17. Garantía de Mantenimiento de la Oferta.....	42
18. Ofertas alternativas	42
19. Formato y Firma de la Oferta.....	42
D. Presentación de las Ofertas	43
20. Presentación e Identificación de las Ofertas	43
21. Fecha Límite para Presentación de las Ofertas	44
22. Ofertas Tardías	44
23. Modificación, Sustitución o Retiro de las Ofertas	44
E. Apertura y Evaluación de las Ofertas	45
24. Apertura de las Ofertas	45
25. Confidencialidad del Proceso	47

26.	Aclaración de las Ofertas	47
27.	Examen de Ofertas	47
28.	Diferencias, errores y omisiones	48
29.	Conversión a una sola moneda	49
30.	Evaluación y Comparación de las Ofertas	49
F.	Adjudicación del Contrato	50
31.	Criterios de Adjudicación	50
32.	Derecho del Contratante de Aceptar Cualquier Oferta, Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas y variar las cantidades en el momento de adjudicación	51
33.	Notificación de la Adjudicación y Firma del Contrato	51
34.	Garantía de Cumplimiento del Contrato	52
35.	Anticipo.....	52
36.	Conciliador.....	52
37.	Inconformidades para ambos Bancos	53

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Instrucciones a los Oferentes

A. Generalidades

1. **Alcance de la Licitación**
 - 1.1 El Contratante según se define en los Datos de la Licitación (DDL), llama a licitación para los Servicios, según lo que se describe en la Sección VII (Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños) y complementariamente por la sección VI (Programa de Actividades). El nombre y número de identificación de esta Licitación Pública (LPN) se proporcionan en los DDL.
 - 1.2 Se espera que el Oferente favorecido concluya los Servicios en la Fecha Estimada de Terminación establecida en los DDL.
 - 1.3 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:
 - (a) el término “por escrito” significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, facsímile, telex) con prueba de recibido;
 - (b) si el contexto así lo requiere, “singular” significa “plural” y viceversa; y
 - (c) “día” significa día calendario.
2. **Fuente de los Fondos**
 - 2.1 El Prestatario nombrado en los DDL ha solicitado o recibido un financiamiento⁶ del Banco Mundial o del Banco Interamericano de Desarrollo según corresponda (en adelante denominado “el Banco”), conforme a lo señalado en los DDL, para sufragar parcial o totalmente el costo del proyecto indicado en los DDL. El Prestatario destinará una parte de los recursos de

⁶ Financiamiento: Se refiere a un préstamo, donación, cooperación técnica o cualquier otro instrumento financiero concedido por los Bancos.

este financiamiento para efectuar pagos elegibles en virtud del Contrato para el cual se emite el presente Documento de Licitación. El Banco efectuará pagos solamente a solicitud del Prestatario y con la aprobación del Banco, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, y dichos pagos estarán sujetos en todo respecto a las condiciones establecidas en dicho Contrato. Solamente el prestatario tendrá derecho al préstamo en virtud del Contrato del Préstamo.

**3. Fraude y 3.1
Corrupción**
**De conformidad con
las políticas del BID**

[Cláusula exclusiva
para contratos de
préstamo firmados bajo
política GN-2349-7]

El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c) de las IAO.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u

omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatario, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
 - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando

- exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario;
- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma como inelegible, en forma permanentemente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente;
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisición se haya llevado de acuerdo con las

políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1 de las IAO;

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados por un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otro documento relacionado con la presentación de ofertas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los

formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del Oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

3.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de

cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b) de las IAO.

- (h) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de licitación se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.

3. Prácticas Prohibidas

De conformidad con las políticas del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁷ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los

⁷ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría

previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta

- formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución;
 - d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
 - e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en

convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de

personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados

inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o

acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**3. Fraude y
Corrupción
De conformidad con
las políticas del BIRF**

3.1 El Banco requiere que tanto sus prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por la Institución), así como los Oferentes, los Proveedores, los Contratistas y sus Agentes (hayan sido declarados o no), el personal de los subcontratistas, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en contratos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de dichos contratos⁸ y denuncien⁹ todo acto sospechoso de fraude y corrupción que tengan conocimiento o sean informados, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

- (a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
- (i) “práctica corrupta”¹⁰ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.

⁸ En este contexto, cualquiera acción que tome un oferente, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

⁹ En el sitio virtual del Banco Mundial se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de prácticas sancionables, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTABOUTUS/ORGANIZATION/ORGUNITS/EXTDOII/0,,contentMDK:22813915~pagePK:64168445~piPK:64168309~theSitePK:588921,00.html>)

¹⁰ “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

- (ii) “práctica fraudulenta”¹¹ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) “prácticas de colusión”¹² significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva”¹³ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa:
 - aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 3.1 (e), mencionada más abajo.

¹¹ “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

¹² “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

¹³ “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

- (b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el oferente seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;
- (c) declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido de dichas prácticas;
- (d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco ^a y ii) que se le nomine ^b subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.
- (e) tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una disposición que exija que los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento

^a Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones.

^b Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el oferente en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al oferente cumplir con los criterios de calificación para una licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.

del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

- 3.2 De conformidad con la Cláusula 3.1 (e), los Oferentes permitirán al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.
- 3.3. Los oferentes deberán proporcionar información sobre comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas a agentes en relación con esta propuesta y durante el cumplimiento de las actividades del contrato en el caso de que éste le fuera adjudicado.

4. Oferentes Elegibles en el caso del BID

4.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección V de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

- (a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país; o
- (b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

4.2 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

- (a) están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios

de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los bienes objeto de estos Documentos de Licitación; o

- (b) presentan más de una Oferta en este proceso licitatorio. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una Oferta.
- (c) o su personal, tiene interés personal, familiar o de negocios con el servidor público que interviene en cualquier etapa del procedimiento de contratación, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; y
- (d) o su personal, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que los Oferentes formen parte, sin la autorización previa y específica, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

[Para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]

4.3 Un Oferente que ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3 de las IAO, será descalificado.

[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

4.3 Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones del Banco, o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad

durante el periodo de tiempo determinado por el Banco, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3 de las IAO.

- 4.4 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.
- 4.5 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.
- 4.6 Los Oferentes que presenten ofertas a través de medios electrónicos deberán estar certificados de conformidad con el Anexo 2.

4. Elegibilidad en el caso del BIRF

4.1 Oferentes Elegibles

- 4.1.1 Un Oferente podrá ser una persona natural, una entidad privada o una entidad de propiedad del Estado —con sujeción a la Subcláusula 4.1.4 de las IAO— o cualquier combinación de las mismas en forma de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) al amparo de un convenio existente o con la intención de suscribir un convenio tal respaldado por una carta de intenciones.
- 4.1.2 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el oferente, pueden tener la nacionalidad de cualquier país, de conformidad con las condiciones estipuladas en la Sección V, (Países Elegibles). Se considerará que un oferente tiene la nacionalidad de un país si es ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las disposiciones legales de ese país. Este criterio también aplicará para determinar la nacionalidad de los subcontratistas propuestos para la ejecución de cualquier parte del Contrato incluyendo los Servicios Conexos.
- 4.1.3 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Si se considera que los Oferentes presentan conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes presentan conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

- (a) tienen un socio mayoritario en común; o
- (b) reciben o han recibido algún subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellos; o
- (c) comparten el mismo representante legal para fines de esta licitación; o
- (d) poseen una relación mutua, directamente o a través de terceros en común, que les permite tener acceso a la información sobre la oferta de otro oferente o influir en ella, o de influenciar las decisiones del Contratante en relación con este proceso de licitación; o
- (e) participa con más de una oferta dentro de este proceso. La participación en estos términos será causa de descalificación de todas las ofertas en que el oferente esté involucrado. Lo anterior no limita la inclusión de un mismo subcontratista en otra oferta. Todo subcontratista designado por algún oferente perderá automáticamente su capacidad de postularse como oferente o como socio de una APCA.
- (f) un Oferente o cualquiera de sus afiliados ha participado como consultor en la preparación del diseño o las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los servicios objeto de estos Documentos de Licitación.
- (g) un Oferente o cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se ha propuesto su contratación) por el Contratante o el Prestatario como gerente del proyecto para ejecutar el contrato.
- (h) El Oferente, su personal, tiene interés personal, familiar o de negocios con el servidor público que interviene en cualquier etapa del procedimiento de contratación, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; y
- (i) El Oferente, su personal, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que los Oferentes formen parte, sin la autorización previa y específica, así como las inhabilitadas para

desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- (j) El Oferente incurre en alguna otra situación de conflicto de intereses especificada en los DDL , **en relación con este proceso de contratación.**

Elegibilidad de empresas estatales

4.1.4 Las firmas estatales del país del Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera, (ii) operan conforme a las leyes comerciales y (iii) no son organismos dependientes del Contratante ni del Prestatario. Para ser considerada elegible una empresa o institución estatal deberá demostrar lo anterior y presentando todos los documentos relevantes incluyendo su acta de constitución y cualquier otra información que el Contratante pueda requerir, que: (i) es una entidad legal separada del Estado; (ii) no está actualmente e recibiendo subsidios significativos o transferencias de presupuesto; (iii) opera como una empresa comercial y por lo tanto no está obligada a ceder su superávit al Estado, puede adquirir derechos y obligaciones, tomar préstamos y ser responsable por el pago de sus deudas, y puede declararse en bancarrota; y (iv) no está participando de un proceso licitatorio en el que el departamento o agencia estatal a la cual, según las leyes y regulaciones aplicables, reporta o por la cual es supervisada, sea quien adjudique el contrato y que no pueda igualmente ejercer algún tipo de influencia o control sobre dicha institución o empresa.

Por concepto de nacionalidad

de 4.1.5 Se excluirá a las firmas de un país en caso de que:

- (a) las leyes o reglamentaciones oficiales del país del Prestatario prohíban las relaciones comerciales con aquel país, siempre y cuando se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá la competencia efectiva respecto al suministro de los bienes o servicios conexos requeridos; o
- (b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de Constitución de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba toda importación de bienes o contratación de obras y servicios de ese país, o todo pago a personas o entidades en ese país. Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, pueden tener la nacionalidad de cualquier país de

conformidad con las condiciones estipuladas en la Sección V “Países Elegibles”. Se considerará que un Oferente tiene la nacionalidad de un país si es ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las disposiciones legales de ese país. Este criterio también aplicará para determinar la nacionalidad de los sub-contratistas o proveedores propuestos para la ejecución de cualquier parte del Contrato incluso los Servicios Conexos

Por concepto de sanción

4.1.6 Toda(s) firma(s) o individuo(s) que el Banco sancione de conformidad con lo dispuesto en las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en proyectos financiados por préstamos del BIRF y donaciones de la (AIF) establecidas en las normas de contrataciones financiadas con créditos del BIRF y donaciones de la AIF,, será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine.

Obligación de mantener la condición de elegibilidad

4.1.7 Los oferentes deberán proporcionar al Contratante prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite. Esta obligación se extiende al proveedor de los servicios durante la implementación del contrato de conformidad de lo estipulado en la cláusula 65 de las CGC.

4.1.8 Los Oferentes que presenten ofertas a través de medios electrónicos deberán estar certificados de conformidad con el Anexo 2.

4.2. Elegibilidad de los Materiales, Equipos y Servicios en caso del BIRF:

4.2.1 Los materiales, equipos y servicios a cuyo suministro se refiere el Contrato deberán proceder de países de origen elegibles según la definición que se da en la cláusula 4.1.2 de las IAO; y todos los gastos que se efectúen en el marco del Contrato se limitarán a dichos materiales, equipos y servicios. El Contratante podrá solicitar a los oferentes proveer evidencia del origen de los materiales, equipos y servicios.

4.2.2 Para los fines de la subcláusula 4.2.1, “origen” significa el lugar en que los materiales y equipos sean extraídos, cultivados o producidos, y desde el que se suministren los servicios. Se producen

materiales y equipos cuando, mediante un proceso de fabricación, elaboración o ensamblado sustancial o significativo se obtiene un producto reconocido comercialmente que difiere sustancialmente de sus componentes en lo que respecta a sus características básicas o sus fines o su uso.

5. Información y Calificaciones sobre el Oferente

5.1 Todos los Oferentes proporcionarán el Formulario de la Oferta; y el Formulario de Calificación sobre el Oferente, de acuerdo a la Sección IV, Formularios de la Oferta.

5.2 Todos los Oferentes deberán incluir con sus Ofertas la siguiente información y documentos de la Sección IV, Formularios de la Oferta, a menos que se establezca otra cosa en los DDL:

- (a) copias de los documentos originales que establezcan la constitución y domicilio legal del Oferente, así como el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente;
- (b) monto total facturado por los servicios realizados en los últimos cinco (5) años;
- (c) experiencia en servicios realizados de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos cinco (5) años, y detalles de los servicios en ejecución o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos;
- (d) principales equipos, licencias, autorizaciones y/o instalaciones que el Oferente propone para cumplir con el contrato;
- (e) calificaciones y experiencia del administrador del contrato propuesto y/o del personal clave propuesto para el Contrato;
- (f) los informes sobre el estado financiero del Oferente, tales como estados financieros e informes de auditoría de los últimos cinco (5) años;
- (g) evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros);

- (h) autorización para solicitar referencias del Oferente a las instituciones bancarias;
 - (i) información relativa a la existencia o no de litigios presentes o habidos durante los últimos cinco (5) años o en el número de años determinados en los DDL, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados; y
 - (j) en su caso las ofertas para subcontratar componentes de los Servicios contendrán el monto del porcentaje de subcontratistas, si así se permite en los DDL de acuerdo al porcentaje máximo de participación de subcontratistas.,
- 5.3 Las Ofertas presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) constituida por dos o más firmas deberán cumplir con los siguientes requisitos, a menos que se indique otra cosa en los DDL:
- (a) la Oferta deberá contener toda la información enumerada en la antes mencionada Cláusula 5.2 de las IAO;
 - (b) la Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
 - (c) la oferta debe indicar que todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo de lo contrario será motivo de rechazo;
 - (d) uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la APCA;
 - (e) los pagos, se harán exclusivamente al socio designado.
 - (f) con la Oferta se deberá presentar una copia del Convenio de la APCA firmado por todos los socios o una Carta de Intención para formalizar el convenio de constitución de una APCA en caso de resultar

seleccionados, la cual deberá ser firmada por todos los socios y estar acompañada de una copia del Convenio propuesto.

5.4 Los Oferentes deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos de calificación.

- (a) El número de años y monto total facturado de los servicios realizados, determinados en los DDL.
- (b) experiencia como prestador de servicios principal en al menos dos servicios de la misma naturaleza y dimensiones similares en los últimos cinco (5) años (para cumplir con este requisito los contratos de servicio citados deben haberse completados por lo menos en un 70%, o el porcentaje especificado en los DDL), o por el número de servicios y/o años que se especifiquen en los DDL.
- (c) contar con los equipos, licencias, autorizaciones y/o instalaciones necesarias para ejecutar el Contrato de conformidad con los DDL;
- (d) calificaciones y experiencia de un administrador de contrato con cinco (5) años de experiencia en servicios de naturaleza y volumen equivalente, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente o líder de proyecto, o los años de experiencia o calificaciones especificados en los DDL. Las calificaciones y experiencia del personal clave se especificarán en los DDL.
- (e) la información sobre el Estado Financiero del Oferente, tales como informes de pérdidas y ganancias e informes de auditoría de los últimos cinco (5) años o por el número de años que se especifique en los DDL.
- (f) evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros). En el caso de Oferentes extranjeros deberán presentar documentación equivalente, expedida en su país de origen.
- (g) Para determinar que el oferente cumple con los criterios de calificación no se tomaran en cuenta la experiencia ni los recursos de los subcontratistas, salvo que se indique otra cosa en los DDL
- (h) Un historial constante de litigios o arbitraje relevantes para el objeto del servicio que hayan sido entablados

contra el Oferente, cualquiera de sus socios o APCA podría resultar en la descalificación

5.5 La sumatoria de los integrantes individuales de un APCA deberá alcanzar el 100% de los requisitos mínimos exigidos a un oferente individual. No obstante, atendiendo a la naturaleza propia de la contratación, en los DDL se podrán establecer los porcentajes mínimos que deben cumplir cada uno de los integrantes del APCA, con referencia a los requisitos mínimos para los Oferentes individuales que se establecen en la Subcláusula 5.4 literales (a), (b) y (e), así como el que deberá cumplir al menos el socio designado como representante, por lo que de no satisfacerse este requisito, la Oferta presentada por la APCA será rechazada.

5.6 Para determinar la conformidad del Oferente con los criterios de calificación no se tomarán en cuenta la experiencia ni los recursos de los subcontratistas.

- | | | |
|--|-----|---|
| 6. Una Oferta por Oferente | 6.1 | Cada Oferente presentará solamente una oferta, en forma individual o como firma asociada. Un Oferente que presenta o participa en más de una oferta (en forma diferente a la de subcontratista ocasionará que todas sus ofertas en las que el Oferente participe sean descalificadas. |
| 7. Costo de la Oferta | 7.1 | El Oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Contratante no será responsable en ningún caso de dichos costos. |
| 8. Visita al lugar de los servicios | 8.1 | El Oferente bajo su propia responsabilidad y riesgo, podrá visitar y examinar el lugar de los servicios requeridos y sus alrededores y obtener toda la información que sea necesaria para preparar la oferta y celebrar un contrato para los Servicios. Los costos de la visita al lugar de los Servicios correrán por cuenta del Oferente. |

B. Documentos de Licitación

- | | | |
|---|-----|--|
| 9. Contenido de los Documentos de Licitación | 9.1 | Los documentos de licitación comprenden las siguientes secciones y las enmiendas que se realicen conforme a la Cláusula 11 de las IAO: |
|---|-----|--|

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios económicos para la Evaluación Financiera de las ofertas
- Sección IV. Formularios de la Oferta
- Sección V. Países Elegibles

PARTE 2 –Descripción del Programa de Actividades y de los Requisitos de los Servicios

- Sección VI. Programa de Actividades
- Sección VII Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños

PARTE 3 –Contrato

- Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- Sección X. Formularios de Contrato

9.2 El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación. El Oferente que no incluya toda la información solicitada en los documentos de licitación o que presente una oferta que no se ajuste sustancialmente a ellos en todos los aspectos, asumirá el riesgo que esto entraña y la consecuencia podrá ser el rechazo de su oferta. Los documentos señalados en las Secciones IV Formulario de la Oferta y VI Programa de Actividades deben estar completos y ser presentados en la oferta con el número de copias especificado en los DDL.

10. Aclaración de los Documentos de Licitación

10.1 Todo Oferente que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación, podrá solicitarla por escrito al Contratante a la dirección indicada en los DDL. El Contratante responderá también por escrito a las solicitudes de aclaración que se reciban por lo menos diez (10) días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. El Contratante responderá a más tardar el sexto

(6) día previo, inclusive, antes de la fecha límite de presentación de ofertas y enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los Oferentes que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Contratante.

10.2 El Oferente también tendrá la oportunidad de solicitar alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación en el caso de que se establezca en los DDL la realización de junta de aclaraciones, a ser efectuada en la fecha, hora y dirección indicada en los DDL. La inasistencia a la junta de aclaraciones no será motivo de descalificación para el Oferente.

10.3 Las modificaciones a los Documentos de Licitación que resulten necesarias en virtud de las solicitudes de aclaración y/o de la junta de aclaraciones, se notificarán mediante enmienda a los Documentos de Licitación, conforme a la cláusula 11 de las IAO.

10.4 Los Oferentes que participen a través de CompraNet, podrán utilizar la aplicación con que cuenta el programa para enviar a través del sistema, las solicitudes de aclaración y se tendrán por notificados de las respuestas emitidas por el Contratante a las solicitudes de aclaración, cuando éstas se encuentren a su disposición a través de CompraNet.

11. Enmienda a los Documentos de Licitación

11.1 Hasta el sexto (6) día previo, inclusive, antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, el Contratante podrá modificar los Documentos de Licitación mediante adenda, por lo que cuando se realice junta de aclaraciones, el acta de la misma no constituye parte integrante de los documentos de licitación ya que deberá elaborarse el addendum correspondiente.

11.2 Cualquier enmienda que se emita formará parte integral de los Documentos de Licitación y será pública en el sistema CompraNet, para el conocimiento de todos los potenciales oferentes. Estas enmiendas deberán ser comunicadas por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.

11.3 Será responsabilidad de los Oferentes, revisar en la

página de CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de enmiendas.

- 11.4 El Contratante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas de conformidad con la Cláusula 21.2.

C. Preparación de las Ofertas

- 12. Idioma de la Oferta**
- 12.1 La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente y el Contratante, deberá redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte de la oferta podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que las partes relevantes de dicho material vayan acompañadas de una traducción fidedigna al idioma español. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.
- 13. Documentos que componen la Oferta.**
- 13.1 La oferta que presente el Oferente deberá comprender los siguientes documentos:
- (a) El Formulario de la Oferta (en el formato que se indica en la Sección IV “Formularios de la Oferta”);
 - (b) El Programa de Actividades;
 - (c) Formulario de Calificación Sobre el Oferente (de acuerdo a la Sección IV “Formularios de la Oferta”), incluyendo documentos para acreditar los datos correspondientes;
 - (d) Evidencia documentada, que certifique que los servicios que proporcionen el Oferente son de origen Elegible de conformidad con lo previsto en la Sección V para el caso del BID.
 - (e) Cualquier otro documento relevante para el objeto de servicio que sea requerido a los Oferentes, según lo especificado en los DDL.
- 14. Precios de la Oferta**
- 14.1 El contrato será para los servicios según se describe en las Especificaciones Técnicas de Desempeño y Diseños de la Sección VII, con base en el Programa de

Actividades de la Sección VI.

- 14.2 El Oferente deberá cotizar las tarifas, precios y descuentos de todas las actividades que comprenden los Servicios descritos en las Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños de la Sección VII y listados en el Programa de Actividades, Sección VI. Las actividades en las que el Oferente no introduzca tarifas o precios, se asumirá que están incluidas en el precio total de la oferta, sin que proceda pago adicional alguno.
- 14.3 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Prestador de Servicios conforme al Contrato, o por cualquier otra causa, hasta diez (10) días antes de la fecha del plazo para presentación de ofertas, deberán ser incluidos en el precio total de la oferta presentada.
- 14.4 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo indicación contraria en los **DDL**. En el caso de que en los DDL se considere ajuste de precios durante la ejecución del Contrato, este se realizará de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 6.6 de las Condiciones Generales del Contrato y/o Cláusula 6.6.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

El Oferente presentará con su oferta toda la información requerida conforme a las Condiciones Especiales del Contrato y de las Condiciones Generales del Contrato.

Cuando una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado, en consecuencia, será rechazada de conformidad con la Cláusula 27.4 de las IAO. Sin embargo, si de acuerdo con lo indicado en los **DDL**, los precios cotizados por el Oferente pueden ser ajustables durante la ejecución del Contrato, las ofertas que coticen precios fijos no serán rechazadas, y el ajuste de los precios se considerará igual a cero.

- 14.5 A fin de determinar la remuneración por servicios adicionales, un desglose del precio a suma alzada será proporcionado por el Oferente en la forma de los Apéndices C y D del Contrato.

- 15. Monedas de la Oferta y Pago**
- 15.1 El Oferente cotizará en pesos mexicanos la porción de la oferta correspondiente a gastos realizados en México, a menos que se indique lo contrario en los DDL.
- 15.2 Los Oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. Los Oferentes que deseen que se les pague en varias monedas, deberán cotizar su oferta en esas monedas pero no podrán emplear más de tres monedas además del peso mexicano.
- 16. Período de Validez de la Oferta**
- 16.1 Las ofertas serán válidas por el período indicado en los DDL, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Contratante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Contratante por incumplimiento.
- 16.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el periodo de validez de la oferta, el Contratante podrá solicitar el consentimiento de los Oferentes para prorrogar el periodo de validez de sus ofertas. La solicitud y las respuestas de los Oferentes se harán por escrito. Un Oferente puede rechazar esta solicitud sin que se le sean aplicadas las sanciones establecidas en el Formulario de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, con excepción de lo dispuesto en la cláusula 16.3 de las IAO.
- 16.3 En el caso de contratos con precio fijo, cuyo periodo de validez de la oferta se hubiera prorrogado y la adjudicación se retrasase por un período mayor a sesenta (60) días a partir del vencimiento del plazo inicial de validez de la oferta, el precio del Contrato será ajustado mediante la aplicación de un factor que será especificado en la solicitud de prórroga. La evaluación de la oferta deberá basarse en el precio cotizado sin tomar en cuenta el ajuste mencionado.
- 17. Garantía de Mantenimiento de la Oferta**
- 17.1 No es requisito presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, siendo suficiente la declaración de mantenimiento de la Oferta establecida en el Formulario de la Oferta.
- 18. Ofertas alternativas**
- 18.1 No se considerarán ofertas alternativas.
- 19. Formato y Firma de la**
- 19.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la

Oferta

Cláusula 13 de las IAO y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. Además el Oferente deberá presentar las copias simples de los documentos que comprenden la oferta y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”, en el número de copias que se determine en los DDL.

- 19.2 El original de la oferta será impreso, mecanografiado o escrito con tinta indeleble y firmada por una persona o personas debidamente autorizadas para firmar en nombre del Oferente, conforme a la Cláusulas 5.2 (a) o 5.3 (b) de las IAO. Todas las páginas de la oferta, que hayan sido modificadas, deberán llevar la firma o rúbrica de la(s) persona(s) que firme(n) la oferta. La copia simple de la oferta deberá reproducirse de la original previamente firmada. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia.
- 19.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la rúbrica de la persona que firma la Oferta.
- 19.4 El Oferente que utilice los medios remotos de comunicación electrónica para remitir su oferta, deberá emplear, en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por CompraNet, de acuerdo con el Anexo 2, relativo al procedimiento para obtención de la certificación.

D. Presentación de las Ofertas

20. Presentación e Identificación de las Ofertas

- 20.1 Los Oferentes podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Asimismo, tendrán la opción de presentar sus ofertas a través de CompraNet, de acuerdo con los formatos establecidos por el Contratante, cuando así se indique en los DDL.
- 20.2 Los Oferentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente incluirán el original y copia de la oferta en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como “ORIGINAL” y “COPIA”. Los sobres conteniendo el original y la copia serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Cláusulas 20.3, 20.4 y 20.5 de las IAO.
- 20.3 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
 - (a) llevar el nombre y la dirección del Oferente para permitir que la oferta sea devuelta sin abrir en caso de

- que sea declarada “tardía” conforme a la Cláusula 22 de las IAO;
- (b) estar dirigidos al Contratante y llevar la dirección indicada en la cláusula 21.1 de los DDL;
 - (c) llevar el nombre y número de identificación de la LPN indicada en la cláusula 1.1 de los DDL y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
 - (d) llevar una advertencia de no abrirse antes de la hora y la fecha especificadas para la apertura de la oferta según se define en la cláusula 24.1 de los DDL.
- 20.4 Si los sobres no están cerrados e identificados según lo dispuesto, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe, traspapele o sea abierta prematuramente.
- 20.5 En las ofertas que sean presentadas a través de CompraNet, el sobre será generado por el sistema, y se sujetarán a las reglas establecidas en el Anexo 3, así como a los formatos establecidos en el DDL.
- 21. Fecha Límite para Presentación de las Ofertas**
- 21.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Contratante en la dirección indicada en el presente documento a más tardar en la hora y la fecha indicadas en los DDL.
 - 21.2 El Contratante podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de las ofertas, mediante una enmienda a los documentos de licitación, de conformidad con la Cláusula 11 de las IAO, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y los Oferentes se sujetarán a la nueva fecha límite prorrogada.
- 22. Ofertas Tardías**
- 22.1 El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 21 de las IAO. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.
- 23. Modificación, Sustitución o Retiro de las Ofertas**
- 23.1 El Oferente podrá modificar, sustituir o retirar su oferta, después de presentada, mediante el envío de una comunicación por escrito debidamente firmada por un representante autorizado antes de la fecha límite establecida en la Cláusula 21 de las IAO. La modificación o sustitución de la Oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

- 23.2 El aviso de modificación, sustitución o retiro de una oferta deberá ser preparado, sellado, marcado y entregado de acuerdo con las Cláusulas 19 y 20 de las IAO, con los sobres interiores y exteriores marcados claramente con “MODIFICACIÓN” “SUSTITUCIÓN” o “RETIRO”, según lo que corresponda.
- 23.3 Ninguna oferta podrá ser modificada, sustituida o retirada durante el intervalo comprendido entre el día siguiente a la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.
- 23.4 En el caso de las ofertas enviadas a través de CompraNet, el Oferente podrá sustituir, modificar o retirar su oferta desde el sistema, de conformidad con el Anexo 3.
- 23.5 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Cláusula 23.1 de las IAO serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.

E. Apertura y Evaluación de las Ofertas

- 24. Apertura de las Ofertas**
- 24.1 El Comprador llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los DDL. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas a través de Compranet, si fueron permitidas, estará indicado en el Anexo 3 de conformidad con la Cláusula 20.1 de las IAO.
- 24.2 Primero el Comprador verificará que se hayan recibido propuestas a través de Compranet, en cuyo caso se depositarán las propuestas de la bóveda de Compranet al equipo de cómputo del Comprador. Acto seguido se procederá a abrir, de entre las ofertas recibidas por correo o entregadas personalmente, los sobres marcados como “RETIRO” y se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como “SUSTITUCION” se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta

correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como “MODIFICACION” se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas

- 24.3 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Solamente los descuentos leídos en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, de conformidad con la Cláusula 22.1 de las IAO. Finalmente se procederá a abrir las ofertas recibidas a través de Compranet, cuando así se haya permitido en la Cláusula 20.1, y que se encuentran en el equipo de cómputo del Comprador, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3.
- 24.4 El servidor público del Contratante facultado para presidir el acto conjuntamente con uno de los participantes del acto, rubricarán las partes de las ofertas que no sean confidenciales. En el caso de que alguna de las hojas de la Oferta carezca de alguna de éstas rubricas, esto no será imputable al Oferente por lo que dicho documento deberá ser considerado en la etapa respectiva de la evaluación.
- 24.5 El Comprador preparará el acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por partida o lote si corresponde,

identificando aquéllas que se hayan presentado a través de Compranet, así como las observaciones que manifiesten los participantes. Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo.

- 25. Confidencialidad del Proceso**
- 25.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.
- 25.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.
- 25.3 No obstante lo dispuesto en la Cláusula 25.2 de las IAO, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.
- 26. Aclaración de las Ofertas**
- 26.1 Para realizar la correcta evaluación de las ofertas, el Contratante podrá, a su discreción, solicitar al Oferente que aclare su oferta, incluyendo los desgloses de los precios del Programa de Actividades y demás información que el Contratante requiera. No se considerarán aclaraciones a las ofertas presentadas por los Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud de aclaración y la respuesta se harán por escrito y no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, excepto según se requiera para confirmar la corrección de errores aritméticos descubiertos por el Contratante en la evaluación de las ofertas en conformidad con la Cláusula 28.
- 27. Examen de Ofertas**
- 27.1 Con anterioridad a la evaluación detallada de las ofertas, el Contratante determinará si cada oferta: (a) satisface los criterios de elegibilidad definidos en la Cláusula 4 de las IAO; (b) ha sido correctamente firmada. Acto seguido se evaluará si la oferta se ajusta

sustancialmente a los requisitos de los documentos de licitación.

27.2. Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Contratante se basará en el contenido de la propia oferta.

27.3 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Servicios solicitados; o

(b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos de “el Contratante” o las obligaciones del Oferente, establecidas en el Formulario de Contrato; o

(c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.

27.4 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá ajustarla mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

28. Diferencias, errores y omisiones

28.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Contratante podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa.

28.2 Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Contratante podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.

28.3 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente

con los Documentos de Licitación, el Contratante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión del Contratante, haya un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

28.4 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

29. Conversión a una sola moneda

29.1 Para facilitar la evaluación y comparación de las ofertas, el Contratante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en las diversas monedas a pesos mexicanos, al tipo de cambio vendedor, establecido para transacciones semejantes por el Banco de México o por un banco comercial establecido en México. La fuente y la fecha del tipo de cambio están especificadas en los DDL.

30. Evaluación y Comparación de las Ofertas

30.1 El Contratante evaluará las ofertas conforme a la Cláusula 27 de las IAO y las comparará.

30.2 Al evaluar las ofertas, el Contratante determinará para cada oferta el precio de oferta evaluado considerando lo siguiente:

- (a) el precio cotizado de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO
- (b) el ajuste del precio por correcciones de errores

- aritméticos conforme a la Cláusula 28 de las IAO;
- (c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad con la Cláusula 14.2 de las IAO;
 - (d) excluyendo las sumas relacionadas con actividades de contingencia, si hubiese, en el Programa de Actividades, pero incluyendo la tarifa diaria del servicio, cuando sea solicitada en las Especificaciones Técnicas de Desempeño
 - (e) los ajustes debidos a la aplicación de factores adicionales de evaluación, metodologías y criterios cuantificables y evaluables económicamente, de conformidad con la Sección III, Criterios económicos para la Evaluación Financiera de las ofertas.
- 30.3 Las variaciones, desviaciones y demás factores que exceden los requisitos de los documentos de licitación o de otro modo den como resultado beneficios no solicitados por el Contratante no se tomarán en cuenta en la evaluación de las ofertas.
- 30.4 El efecto calculado de cualquier condición de ajuste de precios, conforme a la Cláusula 6.6 de las Condiciones Generales del Contrato, durante el periodo de implementación del Contrato, no se tomará en cuenta en la evaluación de las ofertas.

F. Adjudicación del Contrato

31. Criterios de Adjudicación

- 31.1 Con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula 32 de las IAO, el Contratante adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación y haya sido evaluada como la más baja, siempre y cuando se haya determinado que dicho Oferente es: (a) elegible de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado en conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.

- 32. Derecho del Contratante de Aceptar Cualquier Oferta, Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas y variar las cantidades en el momento de adjudicación.**
- 32.1 No obstante lo establecido en la Cláusula 31 de las IAO, el Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho a anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes afectados por esta decisión.
- 32.2 Al momento de adjudicar el Contrato, el Contratante se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de los Servicios especificados originalmente en la Sección VI Programa de Actividades y con base en la Sección VII Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados en los DDL, y no altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación.
- 33. Notificación de la Adjudicación y Firma del Contrato**
- 33.1 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, el Contratante notificará por escrito al Oferente seleccionado que su Oferta ha sido aceptada.
- 33.2 Mientras se prepara un Contrato formal y es perfeccionado, la notificación de la Carta de Aceptación de la Sección X constituirá el Contrato.
- 33.3 El Comprador notificará prontamente los resultados de la evaluación y adjudicación del contrato por escrito a los oferentes y a través del sitio de Internet:
- <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- 33.4 Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, el Contratante enviará al Oferente seleccionado el Formulario de contrato y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- 33.5 El Oferente seleccionado tendrá un plazo de quince (15) días después de la fecha de recibo del Formulario de contrato para firmarlo, fecharlo y devolverlo al Contratante. En los casos en los que el Oferente seleccionado sea una APCA, el contrato debe ser firmado en los términos establecidos en la Cláusula 5.3 inciso (b) de las IAO y en el Formulario de Contrato,

- contenido en la Sección X, inciso B).
- 34. Garantía de Cumplimiento del Contrato**
- 34.1 Dentro de los diez (10) días a partir de la firma del Contrato, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las DDL, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento, incluido en la Sección X, Formularios del Contrato.
- 34.2 Si la Garantía de Cumplimiento es proporcionada por el Oferente favorecido en la forma de una Garantía Bancaria, ésta deberá expedirse por el Oferente, por un banco localizado en el país del Prestatario aceptable para el Contratante.
- 34.3 Si la Garantía de Cumplimiento va a ser proporcionada por el Oferente en la forma de una Fianza, ésta deberá ser expedida por un fiador que el Oferente ha determinado y que sea aceptable al Contratante.
- 34.4 El incumplimiento del Oferente favorecido de los requisitos de la Cláusula 34.1 constituirá base suficiente para la cancelación de la adjudicación. Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato; y, consecuentemente, se le aplicará las sanciones por incumplimiento establecidas en el Formulario de la Oferta. En tal caso, el Contratante podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que el Contratante determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 35. Anticipo**
- 35.1 El Contratante podrá proporcionar un Anticipo sobre el Precio de Contrato según se estipula en los DDL. El pago del anticipo respectivo se efectuará previa entrega de la garantía correspondiente, utilizando el formulario de Garantía por Pago de Anticipo, incluido en la Sección X, Formularios del Contrato.
- 36. Conciliador**
- 36.1 Cuando el Contratante determine la pertinencia de contar con un Conciliador, propondrá que se designe como tal a la persona nombrada en los DDL conforme al Contrato, a quien se le pagarán los honorarios por hora especificados en los DDL. Se adjuntarán a los DDL un currículo de la persona nombrada y una descripción de los gastos que se considerarían

reembolsables Si un Oferente no acepta al Conciliador propuesto por el Contratante, deberá manifestarlo en el Formulario de oferta y proponer otro Conciliador y los correspondientes honorarios por hora. Si para el día en que se firme el Contrato el Contratante y el Oferente no han logrado ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del Conciliador, este último será nombrado, a solicitud de cualquiera de las partes, por la autoridad técnica designada e indicada en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), de conformidad con la subcláusula 8.2.5 de las CGC.

- 37. Inconformidades para ambos Bancos** 37.1 Sin perjuicio de lo establecido en el Apéndice 3 de las Políticas y Normas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados de los respectivos Bancos sobre trámite de protestas ante el Contratante, los Oferentes podrán presentar inconformidades según los mecanismos dispuestos en la legislación nacional.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre los servicios que hayan de adquirirse, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO. El único texto que puede ser modificado, es el texto marcado entre corchetes y/o letras cursivas.

*[Las instrucciones para llenar los **DDL** se dan, cuando es necesario, en las notas en letra cursiva que aparecen en las cláusulas pertinentes de las IAO]*

IAO	Referencia de Cláusula de Instrucciones para Oferentes
(1.1)	El Contratante es <i>[indique el nombre completo]</i>
	El nombre y número de identificación de la LPN son <i>[indique el nombre de los servicios y número de identificación de la LPN].</i>
(1.2)	La fecha estimada de Terminación es <i>[insertar la misma fecha incluida en la cláusula 2.3 de las Condiciones Especiales del Contrato].</i>
(2.1)	El nombre del Prestatario es: <i>[Indique el nombre del Prestatario tal como se indica en el Contrato de Préstamo del Proyecto].</i>
	El nombre del “Banco” es: <i>[indique el nombre del Banco que financia esta contratación (BID o BIRF)].</i>
	El nombre y número de préstamo, donación o cooperación técnica es: <i>[inserte el nombre y el número si está disponible].</i>
	El nombre del Proyecto es: <i>[indique el nombre del Proyecto]</i>
4.1.3 (j) En el caso del BIRF	<i>Cuando los ejecutores requieran aplicar casos específicos de conflicto de interés adicionales a los establecidos en las IAO deberán presentarlos para visto bueno de la SFP y conformidad del BIRF</i> <i>[Detallar los casos específicos de Conflicto de Interés aplicable al proceso o en su caso señalar No Aplica]</i>
(5.2)	La información solicitada a los Oferentes en la Cláusula 5.2 de las IAO se modifica de la siguiente manera: <i>[indicar lo que se agrega a la lista en la Cláusula 5.2 o se suprime de ella; de lo contrario indicar “Ninguna”]</i>
(5.2 i)	Información concerniente a cualquier litigio, en curso o concluidos, durante los últimos ___ años en el que el Oferente

	está involucrado. <i>(el número de años se determinará de acuerdo a la magnitud de los servicios)</i>
(5.2 j)	Los Oferentes <i>[indicar “podrán” o “no podrán”]</i> subcontratar parte de los servicios. El porcentaje máximo de participación de subcontratistas es de ___% <i>[indicar el porcentaje]</i> .
5.3	Información adicional requerida de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) en términos de la cláusula 5.3: <i>[incluir una lista de cualquier adición a la lista de la cláusula 5.3; de otro modo señale “ningún requisito adicional”]</i>
(5.4 a)	El monto total facturado de los servicios realizados durante los últimos ___ años deberá ser de al menos___ <i>[indicar el monto requerido de facturación y el número de años se determinará de acuerdo a la naturaleza de los servicios]</i> .
(5.4 b)	Información que demuestre la experiencia en <i>[indicar el número de Servicios]</i> ___ servicios de naturaleza y dimensiones similares, ejecutados en los últimos ___ años que deberán haberse completado en un porcentaje de ___%. <i>(el número de servicios, años y el porcentaje de ejecución se determinará de acuerdo a la naturaleza de los servicios)</i>
(5.4 c)	Los equipos, licencias, autorizaciones y/o instalaciones necesarios que debe proporcionar el Oferente para el contrato serán:_____ <i>(las instalaciones y/o equipo será determinado de acuerdo a la naturaleza del servicio)</i>
(5.4 d)	Las calificaciones y experiencia del administrador del contrato deberán ser de ___ años con al menos___ años de experiencia como gerente o líder de proyecto <i>(los años se determinarán de acuerdo a la naturaleza del servicio. En esta cláusula también podrán incluirse las calificaciones y experiencia de otro personal (distinto al administrador) propuesto para el Contrato).</i>
(5.4 e)	Los informes que debe presentar el Oferente sobre el Estado Financiero, relativos a la solvencia económica deben corresponder a los últimos ___ años. <i>(el número de años se determinará de acuerdo a la magnitud de los servicios)</i>
(5.4 g)	Se <i>[“tomara” o “no se tomará”]</i> en cuenta la experiencia y los recursos de los subcontratistas. El subcontratista deberá demostrar una capacidad técnica y económica de <i>[máximo X]</i> ___% de los criterios mínimos

	<p>establecidos en la cláusula 5.4 de las IAO (<i>este requerimiento es excepcional y solo aplicará cuando la naturaleza del servicio requiera que la experiencia del subcontratista sea tomada en cuenta</i>)</p> <p><i>Nota: deberá indicarse “aplica o no aplica”)</i></p>
5.5	<p><i>[Si se considera necesario, indique los porcentajes mínimos que deben cumplir cada uno de los integrantes del APCA y el socio designado como representante, con referencia a los requisitos mínimos para los Oferentes individuales que se establecen en la Subcláusula 5.4 literales (a), (b) y (e). Si no se considera necesario, indique No Aplica]</i></p>
9.2 y 19.1	<p>Número de copias a ser presentadas y completadas serán____<i>[inserte el número, por lo general dos: más si es esencial].</i></p>
10.1	<p>Para aclaraciones de las Ofertas, solamente, la dirección de el Contratante es:</p> <p>Atención: <i>[indicar el nombre y cargo del Encargado del Proyecto].</i></p> <p>Dirección: <i>[indicar el nombre de la calle, número y piso, indicar número de oficina, si corresponde]</i></p> <p>Ciudad: <i>[indicar el nombre de la ciudad o población]</i></p> <p>Código Postal: <i>[indicar el código postal, si corresponde]</i></p> <p>País: <i>[indicar el nombre del país]</i></p> <p>Teléfono: <i>[indicar el número de teléfono, incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i></p> <p>Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del encargado del proyecto]</i></p>
10.2	<p>Aclaración a los documentos de licitación.</p> <p><i>Adicionalmente a la posibilidad del envío de solicitud de aclaración a los documentos de licitación, se celebrará una junta el [fecha] a las [hora] en las oficinas (lugar), a la que libremente podrán asistir todos los Oferentes que lo deseen. Se levantará un acta de dicha junta y el Contratante entregará una copia de la misma a todos los Oferentes que hayan obtenido los documentos de la licitación.</i></p> <p><i>Los Oferentes que no hayan asistido, aceptarán que se tendrán por notificados del acta que se levante cuando la información consignada en el acta se encuentre a su disposición a través de CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente al que se celebre cada evento, sin menoscabo de que se pueda acudir personalmente a las oficinas del Contratante a recoger la copia del acta correspondiente.[la junta de aclaraciones se celebrará</i></p>

	<p><i>a más tardar seis (6) días antes de la fecha de apertura]</i></p> <p><i>Si como resultado de la celebración de la junta de aclaraciones, es necesario enmendar los Documentos de Licitación, el Contratante emitirá, adicionalmente al acta de junta de aclaraciones, un documento que constituya la adenda, en la que se precisen las enmiendas efectuadas. Dicho documento será puesto a disposición de los Oferentes de la misma forma que el acta de junta de aclaraciones.[En caso de no celebrarse una junta de aclaraciones se debe señalar: NO HABRÁ JUNTA DE ACLARACIONES]</i></p>
(13.1 e)	<p>Los documentos adicionales a ser presentados son los siguientes: <i>[inserte listado de documentos].</i></p>
(14.4)	<p>El Contrato <i>[especifique “está” o “no está”]</i> sujeto a ajuste de precios de acuerdo con la Cláusula 6.6 de las Condiciones Generales del Contrato.</p>
(15.1)	<p>El Oferente <i>[indique “está” o “no está”]</i> obligado a cotizar en la moneda del país del Contratante la porción del precio de la oferta que corresponde a gastos incurridos en esa moneda.</p>
(16.1)	<p>El periodo de validez de las ofertas deberá ser <i>[inserte el número. El periodo debe ser un tiempo real para la adjudicación del contrato, por lo general no menor a cuarenta y cinco (45) días ni mayor de ciento cinco (105) días, que permita la evaluación, de las ofertas, las aclaraciones y la “no objeción” del Banco (cuando las adjudicaciones de Contrato se someten a revisión previa). días después de la fecha límite para la presentación de las ofertas especificada en estos DDL.</i></p>
20.1	<p>Los Oferentes <i>[indicar “podrán” o “no podrán”]</i> presentar sus ofertas a través de CompraNet.</p>
20.5	<p>Los formatos en que deberán enviarse las ofertas a través de medios remotos de comunicación electrónica serán: <i>(Aquí deberá señalarse el formato para presentación de ofertas por medios electrónicos, éste deberá establecerse en función de las aplicaciones con las que cuente el Comprador siempre que su uso sea estándar (Word, Excel o Acrobat) y compactado en ZIP).</i></p> <p>La documentación, que por sus características lo requiera, deberá ser escaneada para generar una imagen en: <i>(Aquí deberá señalarse el formato, de acuerdo con las aplicaciones con que cuente el Comprador ya sea GIF o JPG y compactados en ZIP o archivo con extensión EXE, o similares).</i></p>
(21.1)	<p>Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección</p>

	<p>del Contratante es:</p> <p>Atención: <i>[indicar el nombre completo de la persona, si corresponde, o indicar el nombre del Oficial del Proyecto]</i></p> <p>Dirección: <i>[indicar el nombre de la calle y número]</i></p> <p>Número del Piso/Oficina: <i>[indicar número del piso y de oficina, si corresponde]</i></p> <p>Ciudad: <i>[indicar el nombre de la ciudad o población]</i></p> <p>Código postal: <i>[indicar el código postal, si corresponde]</i></p> <p>País: <i>[indicar el nombre del país]</i></p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es:</p> <p>Fecha: <i>[indicar el día, mes y año, por ejemplo 15 de junio de 2001]</i></p> <p>Hora: <i>[indicar la hora, e identificar si es a.m. o p.m.; por ejemplo, 10:30 a.m.]</i></p>
(24.1)	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:</p> <p>Dirección: <i>[indicar el nombre de la calle y el número]</i></p> <p>Número de Piso/Oficina <i>[indicar el número de piso y oficina, si corresponde]</i></p> <p>Ciudad: <i>[indicar el nombre de la ciudad o población]</i></p> <p>País: <i>[indicar el nombre del país]</i></p> <p>Fecha: <i>[indicar el día, mes y año; por ejemplo, 15 de junio del 2001]</i></p> <p>Hora: <i>[indicar la hora e identificar si es a.m. o p.m.; por ejemplo, 10:30 a.m.]</i></p>
29.1	<p>La fuente del tipo de cambio, para el caso del dólar de los E.E.U.U será aquella publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para el caso en que se utilicen otras divisas, la fuente será <i>(deberán indicar el nombre de un banco comercial establecido en México)</i></p> <p>Fecha del tipo de cambio: Es la fecha de apertura de ofertas indicada en estos Datos de la licitación (IAO 24.1) o, en caso de otorgarse prórroga a la misma, la fecha de apertura convenida con esta prórroga.</p>
32.2	<p>El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser</p>

	<p>aumentadas es: <i>[indicar porcentaje]</i></p> <p>El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas es: <i>[indicar porcentaje]</i></p>
34.1	<p>La Garantía de Cumplimiento debe ser de ___% del monto del contrato ésta deberá presentarse en la forma de una Garantía Bancaria o una Fianza.</p> <p>La garantía de cumplimiento deberá constituirse a favor de: <i>[a) La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con las dependencias; b) Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas; o c) Las Tesorerías de las entidades federativas, del Distrito Federal o de los municipios].</i></p> <p>La Garantía de Cumplimiento, estará denominada en <i>[indicar “una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante” o “las monedas de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato”].</i></p>
(35.1)	<p>El Contratante <i>[indique “proporcionará” o “no proporcionará”]</i> un anticipo.</p> <p>El Anticipo deberá ser de <i>[inserte el valor porcentual. El valor porcentual debe ser adecuado para minimizar las necesidades del Proveedor de Servicios de pedir prestado para el Contrato y dependerá del tipo de servicios que van a proporcionarse. Se recomienda cuando los servicios que van a prestarse incluyen trabajos de campo o preparación de productos (como base de datos) además de provisión de personal]</i> por ciento del Precio de Contrato. <i>[Eliminar este párrafo en los casos en los que no se proporcione anticipo]</i></p>
36.1	<p>El Contratante <i>[indique “propone” o “no propone”]</i> hacer uso del Conciliador.</p> <p><i>[En el caso en que se determine contar con un Conciliador, deberá señalarse:]</i></p> <p>Nombre del conciliador propuesto por el Contratante _____</p> <p>Honorarios del Conciliador por hora _____</p> <p>El Curriculum Vitae del Conciliador estará disponible en _____</p>

Sección III. Criterios Económicos para la Evaluación Financiera de las Ofertas

Instrucciones

Con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula 31.1 de las IAO, el Contratante adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación y haya sido evaluada como la más baja, siempre y cuando se haya determinado que dicho Oferente es: (a) elegible de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado en conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.

De manera excepcional y cuando la SFP lo autorice y los Bancos expresamente lo aprueben para cada caso, se podrá establecer la aplicación de factores adicionales, los cuales en todo caso serán cuantificables y evaluables económicamente.

Sección IV. Formularios de la Oferta

Adquisición de Servicios de No Consultoría

Notas sobre los Formularios

El Oferente llenará y presentará los formularios de la oferta. Los detalles adicionales sobre el precio deben insertarse si la Oferta se hace en varias monedas. Si el Oferente desaprueba al Conciliador propuesto por el Contratante en los documentos de licitación, debe declararlo así en su Oferta y debe presentar un candidato alternativo, junto con los honorarios por día del candidato y sus datos personales en conformidad con la Cláusula 36 de las Instrucciones a los Oferentes.

A. Formulario de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán sustituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

LPN No. : *[indicar el número del proceso licitatorio]*

Llamado a Licitación No.: *[indicar el Número del Llamado]*

A: *[nombre completo y dirección del Contratante]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda]*;
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Servicios de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo al Programa de Actividades y Especificaciones Técnicas de Desempeño y Diseños: *[indicar una descripción breve de los servicios que ofrece el Oferente]* y nos comprometemos a que si se trata de un procedimiento financiado con recursos del BID, los Servicios sean originarios de países miembros del Banco.
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas y el Impuesto al Valor Agregado por separado, cuando corresponda]*;

Los servicios contenidos en el Contrato podrán pagarse en las siguientes monedas:

Moneda	Monto pagadero en esa moneda	Tipo de cambio: una extranjera es igual a [inserte la local]	Insumos para los que se requiere la moneda extranjera
(a)			
(b)			

En el caso de cotizaciones en moneda extranjera o distinta a los pesos mexicanos, procederá su pago, únicamente en aquellos insumos en los que el Oferente justifique el gasto en esa (s) moneda (s).

(d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido]*.

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;

(e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la Cláusula 16.1 de las IAO, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la Cláusula 21.1 de las IAO. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período; y además aceptamos que seremos sancionados económicamente y declarados inelegibles¹⁴ para participar en cualquier procedimiento de contratación con entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y entidades federativas y los municipios interesados que utilicen recursos federales, por un monto y período determinado por la autoridad competente de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la legislación aplicable si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la oferta si:

(i) retiráramos nuestra Oferta durante el período de vigencia de la oferta especificado por nosotros en este Formulario; o

¹⁴ El término “inelegible” corresponde al término “inhabilitado” como se define en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

- (ii) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Oferta durante el período de validez de la misma, no firmamos o rehusamos firmar el Contrato, si es requerido; o no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las IAO.
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 34.1 de las IAO y Cláusula 3.9 de las CGC;
- (g) En el caso del BID ***Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7***

Los suscritos, declaramos y garantizamos nuestro cumplimiento con lo dispuesto en la Cláusula 3 de las IAO en relación con actos de fraude y corrupción

En el caso del BID Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9

Los suscritos, declaramos y garantizamos nuestro cumplimiento con lo dispuesto en la Cláusula 3.2 de las IAO en relación con actos de Prácticas Prohibidas

- (h) Si el procedimiento es financiado con recursos del BID indicar:

Los suscritos, incluyendo todos los proveedores requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países miembros del Banco [*indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es una APCA, y la nacionalidad de cada subcontratista y proveedor*]

- (i) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4.2 para el BID y 4.1.3 para el BIRF de las IAO;
- (j) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco, de conformidad con la Cláusula 4.3 para el BID y 4.1 para el BIRF de las IAO, o bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (México) o normativas oficiales en relación con la participación y la celebración de contratos;
- (k) Si el procedimiento es financiado con recursos del BID indicar:

No tenemos ninguna sanción del Banco o de alguna otra Institución Financiera Internacional (IFI).

Usaremos nuestros mejores esfuerzos para asistir al Banco en investigaciones.

Nos comprometemos que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción o prácticas prohibidas, incluyendo soborno, aplicables en el país del cliente.

- (l) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: *[indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada comisión o gratificación]*

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto y Moneda

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.)

- (m) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la carta de aceptación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

La carta de aceptación podrá ser notificada al domicilio *[señalar domicilio por el oferente]* o a través de la dirección electrónica *[señalar dirección electrónica del oferente]*

- (n) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.
- (o) Nos abstendremos de adoptar conductas para que los servidores públicos del Contratante, induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- (p) Aceptamos la designación de *(nombre propuesto en los DDL)* como Conciliador; o no aceptamos la designación de *((nombre propuesto en los DDL) como Conciliador,* y proponemos a *[nombre del conciliador propuesto por el Oferente]* para que sea nombrado como Conciliador cuyos honorarios por hora y CV se adjuntan.
- (q) Declaramos la independencia en la determinación de los precios de la oferta:
- (i) Nuestra oferta fue elaborada de forma independiente, sin ninguna consulta, comunicación o acuerdo con ningún otro Oferentes o competidores relacionados con (i) los precios; (ii) la intención de presentar una oferta; o (iii) métodos y/o factores utilizados para calcular el precio de la oferta;
 - (ii) Los precios de la oferta no han sido ni serán dados a conocer directa y/o indirectamente a los otros Oferentes y/o competidores antes del acto de apertura de las ofertas;

- (iii) No se ha incurrido ni se incurrirá en actos encaminados a inducir, forzar, coaccionar, ni acordar con otras firmas su participación en este proceso con el propósito de restringir competencia.
- (r) Usaremos nuestros mejores esfuerzos para apoyar al Banco y a la SFP en las investigaciones.

Nombre y Firma: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

B. Formulario de Calificación sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos. En el caso de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), deberá utilizar este formulario. La información del formulario no se incorpora en el Contrato. Adjunte páginas adicionales si es necesario. Las secciones pertinentes en los documentos adjuntos deberán ser traducidas al español.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

LPN No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Página _____ de _____ páginas

1. Firmas individual es, o cada miembro del APCA.	1.1 Incorporación, constitución o estatus jurídico del Oferente <i>[adjunte copia de documento legal que lo acredite o carta de intención para formalizar el convenio de constitución de un APCA]</i>			
	Lugar de constitución o incorporación: <i>[indique]</i>			
	Domicilio legal: <i>[indique]</i>			
	Sede principal de actividades: <i>[indique]</i>			
	Poder del firmante de la Oferta (Representante de la firma) <i>[adjunte]</i>			
	1.2 El monto total facturado de los servicios realizados es: <i>[indicar montos equivalentes en moneda nacional y año a que corresponden de conformidad con la Cláusula 5.4(a) de los DDL]</i>			
	1.3 La experiencia en servicios de similar naturaleza y magnitud es en <i>[indique el número de servicios e información que se especifica en la Cláusula 5.4 (b) de las IAO o de los DDL] [En el cuadro siguiente, los montos deberán expresarse en la misma moneda utilizada para el rubro 1.2 anterior. También detalle los servicios realizados, en ejecución o bajo compromiso contractual, incluyendo las fechas estimadas de terminación.]</i>			
Nombre del Proyecto y País	Nombre del Contratante y Persona a quien contactar	(Servicios Realizados) Tipo de servicios, fecha de terminación	(Servicios en ejecución) Tipo de servicios, fecha estimada de terminación y porcentaje de avance	Valor del Contrato (equivalente en moneda nacional)

Sección IV Formularios de la Oferta ---- B. Formulario de Calificación Sobre el Oferente

(a)				
(b)				

	1.4 Los principales equipos, licencias, autorizaciones y/o instalaciones que propone el Oferente son: <i>[Proporcione toda la información solicitada a continuación, de acuerdo con la Cláusula 5.4(c) de los DDL.]</i>		
Equipo, licencias, autorizaciones y/o Instalaciones	Descripción, marca y antigüedad (años)	Condición, (nuevo, buen estado, mal estado) y cantidad de unidades disponibles	Propio, alquilado mediante arrendamiento financiero (nombre de la arrendadora), o por comprar (nombre del vendedor)
(a)			
(b)			

	1.5 Las calificaciones y experiencia del administrador del contrato y de otro personal propuesto para el Contrato se adjuntan. <i>[adjunte información biográfica, de acuerdo con la Cláusula 5.4 (d) de las IAO o de los DDL] Incluya la lista de dicho personal en la tabla siguiente.</i>		
Cargo	Nombre	Años de Experiencia	Años de experiencia en el cargo
(a)			
(b)			
(c)			
(d)			

	1.6 Los Subcontratistas propuestos y firmas participantes, de conformidad con la Cláusula 5.2 (j) de los DDL son <i>[indique la información en la tabla siguiente. Véase la Cláusula 3.5 de las CGC</i>
--	---

Secciones del Servicio	Valor del Subcontrato	Subcontratista (nombre, teléfono y dirección)	Experiencia en servicios similares
(a)			
(b)			

	<p>1.7 Los informes sobre el estado financiero del Oferente de los últimos <i>[indique el número de años]</i> años; estados financieros los cuales contengan informes de pérdidas y ganancias, informes de auditoría, etc., que se adjuntan, en conformidad con la Cláusula 5.4 (e) de las IAO <i>o de los DDL</i> son: <i>[lístelos a continuación y adjunte las copias.]</i></p> <p>1.8 La evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo de acuerdo con la Cláusula 5.4 (f) de las IAO es: <i>[liste a continuación y adjunte copias de los documentos que corroboren lo anterior.]</i></p> <p>1.9 Adjuntar autorización con nombre, dirección, y números de teléfono, télex y facsímile para contactar bancos que puedan proporcionar referencias del Oferente en caso de que el Contratante se las solicite, se adjunta en conformidad con la Cláusula 5.2 (h) de las IAO <i>[Adjunte la autorización correspondiente]</i></p> <p>1.10 Proporcionar la información sobre litigios pendientes o habidos en el que el Oferente estuvo o éste involucrado, de conformidad con la Cláusula 5.2 (i) de las IAO. <i>o de los DDL [Incluya la información en la tabla siguiente]</i></p>
--	---

Nombre de la(s) otra(s) Parte(s)	Causa de la Controversia	Monto en cuestión	Resolución
(a)			
(b)			

2. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)	<p>2.1 La información solicitada en los párrafos 1.1 a 1.10 anteriores debe ser proporcionada por cada socio de la APCA.</p> <p>2.2 Deberá entregarse el Poder o documento otorgado al representante nombrado por la APCA para firmar la Oferta en nombre de ésta, en términos de la cláusula 5.3 (d) de las IAO.</p> <p>2.3 Deberá entregarse el Convenio celebrado entre todos los integrantes de la APCA (documento que legalmente compromete a todos los integrantes) o la Carta de Intención para formalizar el convenio de constitución de una APCA en caso de resultar seleccionados, en los que conste que:</p> <p>(a) todos los integrantes serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo</p>

	<p>con las condiciones del mismo;</p> <p>(b) se designará como representante a uno de los integrantes, el que tendrá facultades para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en nombre de todos y cada uno de los integrantes de la APCA; y</p> <p>(c) los pagos, se harán exclusivamente al socio designado.</p>
3. Requisitos adicionales	3.1 Los Oferentes deberán entregar toda información adicional a la requerida en las Cláusulas 5.2 y 5.3 de los DDL.

Sección V. Países Elegibles (BID)

Elegibilidad para el suministro de bienes, la contratación de obras y prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el BID

Nota: Las referencias en estos documentos al Banco incluyen tanto al BID, como a cualquier fondo administrado por el Banco.

A continuación se presentan 2 opciones de número 1) para que el Contratante elija la que corresponda dependiendo de donde proviene el Financiamiento. Este puede provenir del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) u, ocasionalmente, los contratos pueden ser financiados por fondos especiales que restringen aún más los criterios para la elegibilidad a un grupo particular de países miembros, caso en el cual se deben determinar estos utilizando la última opción:

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

1) Lista de Países de conformidad con el Acuerdo del Fondo Administrado:

(Incluir la lista de países)]

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i) es ciudadano de un país miembro; o

- ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios en general.

Sección V. Países Elegibles (Banco Mundial)

Elegibilidad para el suministro de bienes, la contratación de obras y prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco Mundial

1. El Banco permite a firmas e individuos de todos los países suministrar bienes, obras y servicios para proyectos financiados por el Banco. Excepcionalmente, las firmas de un país o los bienes fabricados en un país podrían ser excluidas si:

(i): por condición de leyes o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con aquel País, siempre que el Banco esté de acuerdo con que dicha exclusión no impide la competencia efectiva para la provisión de los Bienes, Obras o servicios distintos a los de no consultoría requeridos; o

(ii): en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país Prestatario prohíbe la importación de bienes de ese país o pagos de cualquier naturaleza a personas o entidades de ese país.

2. Para información del prestatario y los oferentes, las firmas e individuos no elegibles para proveer bienes y servicios pueden ser consultados en el sitio:

<http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&querycontentMDK=64069700&contentMDK=64069844&menuPK=116730&pagePK=64148989&piPK=64148984>

**PARTE 2. Descripción del Programa de Actividades y
de los Requisitos de los Servicios**

Sección VI. Programa de Actividades

Notas sobre el Programa de Actividades

Estas Notas para Preparación de un Programa de Actividades tienen como fin solamente proporcionar información al Contratante o a la persona que hace el anteproyecto de los documentos de licitación.

Objetivos

Los objetivos del Programa de Actividades son:

(a) Proporcionar información suficiente sobre la naturaleza del Servicio que va a ejecutarse así como el lugar donde se prestarán éstos, a fin de permitir que las ofertas se preparen de manera eficiente y precisa; y

(b) Cuando se ha celebrado un Contrato, suministrar un Programa de Actividades con precios para que se use en la valuación periódica de los Servicios ejecutados.

A fin de conseguir estos objetivos, los Servicios se deben pormenorizar en el Programa de Actividades en detalle suficiente para distinguir entre las diferentes clases de Servicios o entre los Servicios de la misma naturaleza realizados en diferentes lugares o en otras circunstancias que den origen a consideraciones diferentes de costo. Consistente con estos requisitos, el esquema y contenido del Programa de Actividades debe ser lo más sencillo y breve posible.

El Oferente debe incluir el costo de cada una de las actividades solicitadas en este Programa de Actividades.

Todas las actividades deberán enumerarse y cotizarse, si alguna actividad se detalla pero no se cotiza, se asumirá que el precio correspondiente está incluido en los precios de otras actividades.

Programa Diario de Actividades

El programa diario de actividades debe incluirse solamente si es alta la probabilidad de trabajo no previsto, fuera de los rubros incluidos en el Programa de Actividades. Para facilitar la verificación por parte del Contratante de la racionalidad de las precios cotizados por los Oferentes. El programa diario de actividades por lo general debe comprender lo siguiente:

(a) Una lista de varias clases de servicios, mano de obra, materiales y planta para los cuales el Oferente va a insertar las tarifas o precios básicos diarios, junto con un manifiesto de las condiciones bajo las que el Proveedor de Servicio recibirá el pago por el trabajo ejecutado diariamente.

(b) Las cantidades nominales para cada rubro del programa diario de actividades, a las que cada Oferente asignará un valor diario en su Oferta. La tarifa que el Oferente va a cotizar en cada rubro debe incluir la ganancia, los gastos indirectos, la supervisión y otros cargos.

[El Oferente completará el Programa de Actividades de acuerdo con las instrucciones indicadas]
--

Sección VII. Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños

(Siempre que sea posible, describa Resultados y Rendimientos)

(a) Notas sobre las Especificaciones

Un conjunto de especificaciones precisas y claras es un requisito preliminar para los Oferentes para que contesten en forma realista y competitiva a los requisitos del Contratante sin limitar o condicionar sus ofertas. En el contexto de la licitación pública, las especificaciones deben ser formuladas para que permitan la mayor competencia posible y, al mismo tiempo, que presenten una declaración clara de las normas requeridas de mano de obra, materiales y rendimiento de los servicios y bienes conexos que van a procurar. Sólo si se hace esto se ejecutarán los objetivos de economía, eficiencia e imparcialidad en la adquisición, se asegurará la recepción de las ofertas y se facilitará la tarea posterior de evaluación de las Ofertas. Las especificaciones deben exigir que todos los bienes y materiales que se incorporarán en los Servicios sean nuevos, sin uso anterior, de los modelos más recientes y actuales y que incorporen todas las mejoras recientes en diseño y materiales, salvo lo estipulado de otro modo en el Contrato.

En las especificaciones técnicas se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de proyectos similares satisfactorias a nivel nacional podrán proporcionar bases concretas para redactarlas. El Banco fomenta el uso de las unidades métricas. La mayoría de las especificaciones por lo general son escritas especialmente por el Contratante para que se apeguen al Contrato en existencia. No existe conjunto uniforme de Especificaciones para la aplicación universal en todos los sectores de todos los países, pero existen principios y prácticas establecidos que se encuentran reflejados en estos documentos.

Hay ventajas considerables al unificar las Especificaciones Generales para Servicios repetitivos en sectores públicos reconocidos, tales como educación, salud, medidas sanitarias, viviendas sociales y urbanas, caminos, puertos, ferrocarriles, riego y suministro de agua, en el mismo país o región donde prevalecen condiciones similares. Las

Especificaciones Generales deben cubrir todas las clases de mano de obra, materiales y equipo que comúnmente se integran en la prestación de servicios, aunque no vayan a ser necesariamente utilizados en un Contrato de Servicios en particular. Las supresiones o apéndices deben entonces adaptar las Especificaciones Generales a los Servicios en particular.

Se debe tener cuidado al delinear las especificaciones para cerciorarse de que no son restrictivas. En la especificación de normas de bienes, materiales, servicios y mano de obra, se debe utilizar lo más que sea posible las normas nacionales o en su caso internacionales reconocidas. Cuando se usan otras normas, las especificaciones deben estipular que los bienes, materiales, servicios y mano de obra deben ser de calidad sustancialmente equivalente o superior que las normas mencionadas, también serán aceptadas. La siguiente cláusula puede ser insertada en las Condiciones Especiales o Especificaciones.

Muestra de Cláusula: Equivalencia de Normas y Códigos

Siempre que se hace referencia en el Contrato a normas y códigos específicos a los que deben apegarse los bienes y materiales que van a ser suministrados y los servicios o el trabajo realizado o evaluado, las disposiciones de la edición o revisión actual más reciente de las normas y códigos pertinentes en vigor deberán aplicar, a menos que se estipule expresamente de otro modo en el Contrato. Cuando dichas normas y códigos son nacionales o conciernen a un país o región particular, se aceptarán otras normas que aseguren una calidad sustancialmente equivalente o superior que las normas y códigos especificados con sujeción al previo consentimiento revisado y escrito del Contratante. Las diferencias entre las normas especificadas y las normas alternativas ofertas deberán ser descritas en su totalidad por escrito por el Proveedor de Servicios y presentadas a la Persona designada por el Contratante por lo menos veintiocho (28) días antes de la fecha en que el Proveedor de Servicios desea el consentimiento del Contratante. En caso de que el Contratante determine que dichas desviaciones no aseguran la calidad sustancialmente equivalente o superior, el Proveedor de Servicios cumplirá con las normas especificadas en los documentos.

b) Notas sobre Diseños

(Inserte aquí una lista de los Diseños, incluyendo los diagramas o curvas de rendimiento, etc. Los planos de obra, las áreas geográficas, deben ser anexados a esta sección).

PARTE 3. Contrato

Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Índice de Cláusulas

Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)	83
1. Disposiciones Generales	83
1.1 Definiciones	83
1.2 Fraude y Corrupción en el caso del BID.....	85
1.2 Prácticas Prohibidas en el caso del BID	90
1.2 Fraude y Corrupción en el caso del BIRF.....	97
1.3 Elegibilidad	99
1.3 Elegibilidad en el caso del BID	99
Para el BID.....	101
1.3 Elegibilidad en el caso del BIRF	101
1.4 Ley Aplicable.....	101
1.5 Idioma	101
1.6 Notificaciones	101
1.7 Lugar donde se Prestarán los Servicios	101
1.8 Representantes Autorizados.....	102
1.9 Inspección y Auditoría por Parte del Banco	102
1.10 Impuestos y Derechos	102
1.11 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA).....	102
1.12 Derechos de Autor	102
1.13 Cesión	102
2. Inicio, Cumplimiento, Modificación y Terminación del Contrato	103
2.1 Entrada en Vigor del Contrato	103
2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios	103
2.2.1 Programa	103
2.2.2 Fecha de Inicio	103
2.3 Terminación del Contrato	103
2.4 Modificaciones.....	103
2.5. Fuerza Mayor	103
2.5.1 Definición.....	103
2.5.2 Incumplimiento del Contrato	104
2.5.3 Prórroga de Plazos.....	104
2.5.4 Pagos	104
2.6 Terminación	104
2.6. Por el Contratante	104
3. Obligaciones del Proveedor de Servicios	106
3.1 Generalidades.....	106
3.2 Conflicto de Intereses para el caso del BID.....	106

3.2.1	Prohibición al Proveedor de Servicios de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.	107
3.2.2	Prohibición al Proveedor de Servicios y a sus Socios de Participar en Ciertas Actividades	107
3.2.3	Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles	107
3.3	Confidencialidad	108
3.4	Seguros que Deberá Contratar el Proveedor de Servicios	108
3.5	Acciones del Proveedor de Servicio que Requieren la Aprobación Previa del Contratante	108
3.6	Obligación de Presentar Informes	108
3.7	Propiedad de los Documentos Preparados por el Proveedor de Servicios	108
3.8	Liquidación	109
3.8.1	Liquidación de Daños y Perjuicios	109
3.8.2	Corrección por Exceso de Pago	109
3.8.3	Sanción por falta de cumplimiento	109
3.9	Garantía de Cumplimiento del Contrato	109
4.	Personal del Proveedor de Servicios	110
4.1	Descripción del Personal	110
4.2	Remoción y/o Sustitución del Personal	110
5.	Obligaciones del Contratante	110
5.1	Asistencia y Exenciones	110
5.2	Modificación de la Ley Aplicable	110
5.3	Servicios y Facilidades	111
6.	Pagos al Proveedor de Servicios	111
6.1	Remuneración a Suma Alzada	111
6.2	Precio de Contrato	111
6.3	Pago de Servicios Adicionales, Compensaciones e Incentivos	111
6.4	Anticipo, Términos y Condiciones de Pago	111
6.4.1	Anticipo	112
6.4.2	Términos y Condiciones de Pago	112
6.5	Intereses sobre Pagos Atrasados	112
6.6	Ajuste de Precios	112
6.7	Tarifas Diarias	113
7.	Control de Calidad	113
7.1	Identificación de Defectos	113
7.2	Corrección de Defectos y Sanción por Falta de Cumplimiento	114
8.	Solución de Controversias	114
8.1	Solución Amigable	114
8.2	Solución de controversias	114
9.	Cesión	115
9.1	Cesión	115

Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

1. Disposiciones Generales

1.1 Definiciones

A menos que el contexto lo requiera de otra manera, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) “Conciliador” es la persona nombrada conjuntamente con el Contratante y el Proveedor de Servicios indicada en las CEC, , para solucionar las controversias en la primera instancia, según lo estipulado en las Cláusula 8.2 de las CGC y conforme al presente;
- (b) “Programa de Actividades” es la lista de las actividades con sus precios de las cantidades de los Servicios que van a ejecutarse por el Proveedor de Servicios que forma parte de su Oferta;
- (c) “Banco” significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier fondo administrado por el BID o el Banco Mundial, según corresponda; o
- (c) “Asociación” significa Asociación Internacional de Fomento
- (d) “Fecha de Terminación” significa la fecha de terminación de los servicios por parte del Proveedor de Servicios según lo certifique el Contratante;
- (e) “Contrato” es el documento contenido en el Formulario de Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) junto con todos los documentos señalados en la lista de la Cláusula 1 del Contrato firmado, cuyo nombre y número se indicará en las CEC.;
- (f) “Precio de Contrato” significa el precio que va a ser pagado por la ejecución de los Servicios, en conformidad con la Cláusula 6;
- (g) “Tarifas Diarias” significa el costo del trabajo diario realizado por el proveedor sujeto a pago periódico, el

cual incluye el pago para los empleados y equipo del Proveedor de Servicios, además de los pagos de materiales y administración.

- (h) El “Contratante” indicado en los CEC, significa la parte que contrata al Proveedor de Servicios;
- (i) “Moneda extranjera” significa cualquier moneda diferente a la moneda local;
- (j) “CGC” significa Condiciones Generales del Contrato;
- (k) “País Prestatario” significa los Estados Unidos Mexicanos (México);
- (l) “Moneda local” significa el peso mexicano;
- (m) “Miembro” en caso de que el Proveedor de Servicios sea una asociación de más de una entidad (APCA), significa cualquiera de las firmas; “Miembros” significa todas las firmas, y “Miembro Responsable” indicado en las CEC, significa la firma especificada en el Contrato para actuar en nombre de la APCA para ejercitar todos los derechos y obligaciones del Proveedor de Servicios para con el Contratante bajo este Contrato;
- (n) “Parte” significa el Contratante o el Proveedor de Servicios, según sea el caso, y “Partes” significa el Contratante y el Proveedor de los Servicios;
- (ñ) “Personal” significa los empleados contratados por el Proveedor de Servicios o por cualquier Subcontratista como empleados y asignado a la ejecución de los Servicios o cualquier parte de los mismos;
- (o) “Proveedor de Servicios” indicado en las CEC, es una persona u organización corporativa cuya Oferta para proporcionar los servicios ha sido aceptada por el Contratante;
- (p) “Oferta del Proveedor de Servicios” significa el documento de licitación presentado por el Proveedor de Servicios al Contratante;
- (q) “CEC” significará Condiciones Especiales del Contrato por las cuales se pueden modificar o complementar las CGC;
- (r) “Especificaciones” significa las especificaciones del servicio incluidas en los documentos de licitación presentado por el Proveedor de Servicios en los términos solicitados por el Contratante.

- (s) “Servicios” significa el trabajo que va a ejecutar el Proveedor de Servicios conforme a este Contrato, según se describe en el Programa de Actividades con base en las especificaciones técnicas incluido en la Oferta del Proveedor de Servicios.
- (t) “Subcontratista” significa cualquier entidad con la que el Proveedor de Servicios subcontrata cualquier parte de los Servicios en conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 3.5 y 4 de las CGC.

1.2 Fraude y Corrupción en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]

1.2.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el inciso (c) de esta cláusula:

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatario, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un

- acto de fraude o corrupción;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario;
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma como inelegible, en forma permanentemente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser

presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula.
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con el inciso (b) anterior podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

1.2.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados por un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otro documento relacionado con la presentación de ofertas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o

auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

1.2.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un

delito vinculado con fraude o corrupción;

- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en esta Cláusula.

1.2 Prácticas Prohibidas en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

1.2.2 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹⁵ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente.

El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras

¹⁵ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la

intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

- a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.2.1 (f) de abajo.
- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los

- de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución

de las sanciones arriba referidas.

- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.2.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la

presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para

contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre

las mismas;

- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.2.1 (b).

1.2 Fraude y

1.2.1 Si el Contratante determina que el Proveedor de los

Corrupción en el caso del BIRF

servicios, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 2.3 del CGC.

1.2.2 Si se determina que algún empleado del proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

1.2.3 Para efectos de esta Subcláusula:

- (i) “práctica corrupta”¹⁶. significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) “práctica fraudulenta”¹⁷ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) “práctica de colusión”¹⁸,” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona
- (iv) “práctica coercitiva”¹⁹ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una

¹⁶ “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

¹⁷ “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

¹⁸ “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

¹⁹ “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 1.9 [Inspecciones y Auditorías].

1.3 Elegibilidad

1.3 Elegibilidad en el caso del BID

1.3.1 El Proveedor de servicios y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor de servicios o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 1.3.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 1.3.3 En caso que el contrato de prestación de servicios incluya el suministro de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

- Conflicto de Interés Para el BID** 1.3.3 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
- 1.3 Elegibilidad en el caso del BIRF** 1.3.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor de los servicios, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.
- Conflicto de Interés Para el caso del BIRF.** 1.3.2 El proveedor de los servicios debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el contratista no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.
- 1.4 Ley Aplicable** El Contrato deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes de México, salvo lo especificado de otro modo en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- 1.5 Idioma** Este Contrato ha sido ejecutado en el idioma especificado en las CEC, el cual será el idioma obligatorio y regulador para todos los asuntos concernientes al significado o la interpretación de este Contrato.
- 1.6 Notificaciones** Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal modificación, solicitud o aprobación cuando se haya entregado en mano a un representante autorizado de la Parte a la que está dirigida la comunicación, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama fax a dicha Parte a la dirección especificada en las CEC.
- 1.7 Lugar donde se Prestarán los Servicios** Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en la Sección VI Programa de Actividades, en concordancia con la Sección VII Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños y, cuando en él no se especifique dónde haya de

cumplirse una tarea en particular, se cumplirá en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Prestatario o en otro lugar.

- 1.8 Representantes Autorizados** Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Proveedor de Servicios deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
- 1.9 Inspección y Auditoría por Parte del Banco** El Proveedor de Servicios permitirá y deberá realizar las gestiones necesarias para que él y sus Subcontratistas permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen sus cuentas y registros relacionados con la ejecución de los Servicios, y que los audite a través de auditores nombrados por el Banco, si así lo requiere el Banco.
- 1.10 Impuestos y Derechos** El Proveedor de Servicios, el Subcontratista y su Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley Aplicable, cuyo monto se considera fue incluido en el Precio del Contrato.
- 1.11 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)** Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato. Para tal efecto cada uno de los miembros de la APCA podrán: a) firmar de manera individual el Formulario de contrato; o b) designar a un representante común mediante instrumento público con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Contratante.
- 1.12 Derechos de Autor** Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor de Servicios, seguirán siendo de propiedad del Proveedor de Servicios. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor de Servicios por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 1.13 Cesión** Ni el Contratante ni el Proveedor de Servicios podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro²⁰, en cuyo caso deberá contar con el

²⁰ Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

consentimiento previo por escrito del Contratante.

2. Inicio, Cumplimiento, Modificación y Terminación del Contrato

- 2.1 Entrada en Vigor del Contrato** Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas partes u otra fecha posterior establecida en las CEC.
- 2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios**
- 2.2.1 Programa** Antes del comienzo de los servicios, el Proveedor de Servicios presentará al Contratante para su aprobación un Programa de Trabajo que muestre las metodologías con base en el Programa de Actividades. Los servicios deberán realizarse de acuerdo con el Programa aprobado y sus actualizaciones.
- 2.2.2 Fecha de Inicio** El Proveedor de Servicios empezará a proveer los Servicios diez (10) días después de la fecha en que el Contrato entra en vigor, o en aquella otra fecha que se especifique en las CEC.
- 2.3 Terminación del Contrato** A menos que se dé por terminado con anterioridad conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.6 de estas CGC, el Proveedor de Servicios concluirá las actividades en la Fecha Estimada de Terminación conforme lo establecido en las CEC. Si el Proveedor de Servicios no concluye las actividades en la Fecha Estimada de Terminación, estará obligado a pagar daños conforme a la Cláusula 3.8. En este caso, la Fecha de Terminación será la fecha de conclusión de todas las actividades.
- 2.4 Modificaciones** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios y el precio del contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que las partes hayan expresado su conformidad.
- 2.5. Fuerza Mayor**
- 2.5.1 Definición** Para los efectos de este Contrato, “Fuerza Mayor”, significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las partes, que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de alguna de las partes que hace

imposible o poco viable el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.5.2

Incumplimiento del Contrato

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como incumplimiento del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor y que la Parte afectada por tal evento (a) haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra Parte tan pronto como fue posible acerca de la ocurrencia de dicho evento.

2.5.3 Prórroga de Plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato podrá extenderse por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Cuando la prestación del servicio se vea interrumpida por un evento de fuerza mayor reconocido por el Contratante, el Contratante podrá suspender el pago por el periodo de fuerza mayor. En tal situación el Contratante o el Proveedor de Servicio tienen derecho de terminar de forma unilateral el contrato por razones de fuerza mayor.

2.6 Terminación

2.6.1 Por el Contratante

2.6.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Proveedor de Servicios, después de la ocurrencia de cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula.

- a) si el Proveedor de Servicios no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de dicha notificación, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- b) si el Proveedor de Servicios estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- c) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días; o

Para ambos Bancos

- d) si, a juicio del Contratante, el Proveedor de

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7

Servicios ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. En los términos previstos en la cláusula 1.2 de las CGC.

En el caso del BID

[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

- d) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 1.2 de las CGC.
- e) si el Proveedor de Servicios no mantiene una Garantía de Cumplimiento de acuerdo con la Cláusula 3.9;
- f) si el Proveedor de Servicios ha demorado la conclusión de los Servicios por el número de días por el cual la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 3.8.1 de las CGC y las CEC.

Terminación por Conveniencia

2.6.2 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor de Servicios, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

Por el Proveedor de Servicios

2.6.3 El Proveedor de Servicios, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula;

- a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la Cláusula 8, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Proveedor de Servicios respecto de la mora en el pago; o
- b) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un

evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo mayor de sesenta (60) días.

**Suspensión de
Financiamiento**

2.6.4 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 2.6.2 de las CGC

**Pago a la
terminación del
Contrato**

2.6.5 Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusulas 2.6, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:

- a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 6 de estas CGC, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;
- b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal.

3. Obligaciones del Proveedor de Servicios

3.1 Generalidades

El Proveedor de Servicios prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Proveedor de Servicios actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con uno o más Subcontratistas o con terceras partes.

**3.2 Conflicto de
Intereses para
el caso del BID**

El Proveedor de Servicios debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su

firma.

3.2.1 Prohibición al Proveedor de Servicios de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración del Proveedor de Servicios en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la Cláusula 6 de estas CGC y el Proveedor de Servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Proveedor de Servicios hará todo lo posible por asegurar que ningún Subcontratista, ni el Personal, como tampoco los agentes del Proveedor de Servicios o del Subcontratista, reciban ninguna de tales remuneraciones.

3.2.2 Prohibición al Proveedor de Servicios y a sus Socios de Participar en Ciertas Actividades

El Proveedor de Servicios acuerda que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Proveedor de Servicios así como sus socios ni tampoco ningún Subcontratista y ninguna de sus filiales podrán suministrar los productos, trabajos o servicios materia del presente contrato (diferentes de los Servicios y cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos, en caso contrario serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Proveedor de Servicios para la preparación o ejecución del proyecto

3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles

Ni el Proveedor de Servicios o su Personal, ni ningún Subcontratista o su Personal podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

(a) durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Prestatario que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato;

(b) durante la vigencia de este Contrato, ni el Proveedor de Servicios ni sus Subcontratistas contratarán empleados públicos en servicio activo o que se encuentren en cualquier tipo de licencia, para llevar a cabo cualquier actividad bajo este Contrato;

(c) una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

- 3.3 Confidencialidad** Ni el Proveedor de Servicios ni ningún Subcontratista, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, salvo que se especifique algún plazo mayor en las CEC, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
- 3.4 Seguros que Deberá Contratar el Proveedor de Servicios** El Proveedor de Servicios (a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subcontratista contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subcontratista, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos, y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.
- 3.5 Acciones del Proveedor de Servicio que Requieren la Aprobación Previa del Contratante** El Proveedor de Servicios deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:
- a) celebrar un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los Servicios;
 - b) designar aquellos miembros del Personal no señalados por nombre en la lista del Apéndice B ("Personal Clave y Subcontratistas");
 - c) cambiar el Programa de Actividades; y
 - d) cualquier otra acción que pueda estar especificada en las CEC.
- 3.6 Obligación de Presentar Informes** El Proveedor de Servicios presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice A en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho Apéndice.
- 3.7 Propiedad de los Documentos Preparados por el Proveedor de Servicios** Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Proveedor de Servicios para el Contratante en virtud de la Cláusula 3.6 pasarán a ser propiedad del Contratante, a quien el Proveedor de Servicios los entregará a más tardar al término del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Proveedor de Servicios podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos, programas de computación y/o licencias en el futuro.

3.8 Liquidación

3.8.1 Liquidación de Daños y Perjuicios

El Proveedor de Servicios pagará al Contratante la liquidación de daños y perjuicios de acuerdo a la tarifa diaria establecida en las CEC por cada día de atraso en la prestación del servicio dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El monto total a pagar por la liquidación de los daños y perjuicios no excederá el monto definido en las CEC. El Contratante puede deducir la liquidación de los daños y perjuicios de los pagos que se adeudan al Proveedor de Servicios. El pago de la liquidación de daños y perjuicios no afectará las responsabilidades del Proveedor de Servicios.

3.8.2 Corrección por Exceso de Pago

Si la Fecha Estimada de Terminación se amplía después de que los daños y perjuicios fueron liquidados, el Contratante deberá corregir cualquier exceso de pago de los daños y perjuicios por el Proveedor de Servicios ajustando el siguiente pago. El Proveedor de Servicios deberá recibir pago de intereses sobre el excedente, calculado a partir de la fecha de pago a la fecha de devolución, en las tasas especificadas en la Cláusula 6.5 de las CGC.

3.8.3 Sanción por falta de cumplimiento

Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, pagará una sanción por falta de cumplimiento. El monto a pagar se calculará de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2 de las CGC.

3.9 Garantía de Cumplimiento del Contrato

El Proveedor de Servicios proporcionará una Garantía de Cumplimiento del Contrato al Contratante a más tardar 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá expedirse en un monto y forma que se establece en las CEC y por un banco o fiador aceptable para el Contratante por un diez por ciento (10%) del monto total del Contrato., y deberá ser determinada en los tipos y proporciones de monedas en que el Precio de Contrato será pagadero. La Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá validez hasta una fecha de veintiocho (28) días siguientes, contados a partir de la emisión del certificado de terminación de los servicios en caso de una Garantía Bancaria, y hasta un año de la Fecha de Terminación del Contrato en caso de una Fianza de Cumplimiento.

Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Contratante como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato.

La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Contratante en las CEC, u en otro formato aceptable al Contratante.

4. Personal del Proveedor de Servicios

- 4.1 Descripción del Personal** En el Apéndice B se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Proveedor de Servicios, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subcontratistas enumerados por cargo y nombre en el Apéndice B
- 4.2 Remoción y/o Sustitución del Personal**
- a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal Clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal Clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Proveedor de Servicios éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada, previa aprobación por parte del Contratante.
 - b) Si el Contratante (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer un delito, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Proveedor de Servicios, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuyas calificaciones y experiencias sean aceptables al Contratante.
 - c) El Proveedor de Servicios no demandará costos adicionales que surjan de la remoción y/o sustitución de Personal.

5. Obligaciones del Contratante

- 5.1 Asistencia y Exenciones** El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el País Prestatario otorgue al Proveedor de Servicios aquella asistencia y exenciones según lo especificado en las CEC.
- 5.2 Modificación** Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera

de la Ley Aplicable cualquier cambio en la Ley Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución de los gastos reembolsables pagaderos al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en las Cláusulas 6.2(a) o (b), según sea el caso.

5.3 Servicios y Facilidades El Contratante facilitará al Proveedor de Servicios y al Personal, para los fines de los Servicios, los servicios e facilidades señalados bajo el Apéndice E.

6. Pagos al Proveedor de Servicios

6.1 Remuneración a Suma Alzada La remuneración del Proveedor de Servicios no deberá exceder el Precio de Contrato y deberá ser una suma alzada fija incluyendo los costos de todos los Subcontratistas y todos los demás costos incurridos por los Proveedores de Servicios al ejecutar los Servicios descritos en la Sección VI, Programa de Actividades y Sección VII, Especificaciones Técnicas de Desempeño y Diseños. Excepto lo estipulado en la Cláusula 5.2, el Precio de Contrato solamente puede aumentarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las Partes acordaron pagos adicionales de acuerdo con las Cláusulas 2.4 y 6.3.

6.2 Precio de Contrato

- (a) El precio a pagar en moneda local se estipula en las CEC.
- (b) El precio a pagar en moneda extranjera se estipula en CEC.

6.3 Pago de Servicios Adicionales, Compensaciones e Incentivos

6.3.1 Con el fin de determinar la remuneración adeudada por los servicios adicionales según se acuerde en la Cláusula 2.4, se proporciona un desglose del precio a suma alzada en los Apéndices C y D.

6.3.2 **[OPCIONAL]**: El Proveedor de Servicios recibirá el pago de Compensaciones e Incentivos según se estipula en el apéndice de Compensaciones e Incentivos **[NO APLICA]**.

6.4 Anticipo, Términos y Condiciones de Pago

- 6.4.1 Anticipo** Si así se establece en las CEC el Contratante otorgara al Proveedor de Servicio un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Proveedor del Servicio de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía será por el valor total del anticipo y deberá permanecer vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Proveedor del Servicio. El anticipo no devengará intereses.
El anticipo será amortizado en los términos previstos en las CEC.
- 6.4.2 Términos y Condiciones de Pago** Los pagos se harán al Proveedor de Servicios y de acuerdo con la relación de pagos establecida en las CEC. Los pagos deberán hacerse después de que se cumplió con las condiciones señaladas en las CEC para dicho pago y de que el Proveedor de Servicios presentó una factura al Contratante especificando el monto adeudado.
- 6.5 Intereses sobre Pagos Atrasados** Si el Contratante se demora en los pagos más de quince (15) días después de la fecha de pago establecida en las CEC, deberá pagar intereses al Proveedor de Servicios por cada día de retraso a la tasa fijada en las CEC.
- 6.6 Ajuste de Precios**
- 6.6.1 Los precios se ajustarán debido a fluctuaciones en el costo de los insumos solamente si las CEC lo estipulan. Si se estipula de ese modo, los montos certificados de cada pago, después de deducir el Anticipo, deberán ajustarse aplicando el factor de ajuste de precios respectivo para los montos de pago adeudados en cada moneda. Una fórmula separada del tipo indicado a continuación aplica para cada moneda del Contrato:
- $$P_c = A_c + B_c L_{mc}/L_{oc} + C_c I_{mc}/I_{oc}$$
- Donde:
- P_c es el factor de ajuste para la porción del Precio de Contrato a pagar en la moneda específica "c".
- A_c , B_c y C_c son los coeficientes especificados en las CEC, que representan: A_c la porción no ajustable; B_c la porción ajustable en relación con los costos de mano de obra y C_c la porción ajustable para los insumos, del Precio de Contrato a pagar en esa moneda específica "c"; y

Lmc es el índice prevaleciente al primer día del mes de la fecha de factura correspondiente y Loc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para mano de obra; ambos en la moneda específica "c".

Imc es el índice prevaleciente al primer día del mes de la fecha de factura correspondiente y Ioc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para otros insumos a pagar; ambos en la moneda específica "c".

6.6.2 Si el valor del índice es cambiado después que se ha usado en un cálculo, se corregirá el cálculo y se hará un ajuste en el siguiente pago. Se considerará que el valor del índice toma en consideración todos los cambios en los costos.

6.7 Tarifas Diarias

6.7.1 Las tarifas diarias se usarán para pequeños trabajos adicionales solamente cuando el Contratante ha dado instrucciones escritas por anticipado para que el trabajo adicional se pague de esta forma.

6.7.2 Todo trabajo que debe ser pagado como tarifas diarias deberá ser registrado por el Proveedor de Servicios en los formatos aprobados por el Contratante. Cada formato lleno deberá ser verificado y firmado por el representante del Contratante según se indica en la Cláusula 1.8 dentro de dos días del trabajo que se está haciendo.

6.7.3 El Proveedor de Servicios deberá ser remunerado por los trabajos diarios con sujeción a la obtención de los formatos firmados para tarifas diarias según se indica en la Cláusula 6.7.2.

7. Control de Calidad

7.1 Identificación de Defectos

El Contratante deberá inspeccionar el cumplimiento de los servicios tal como se indica en las CEC, y notificar al Proveedor de Servicios acerca de cualquier defecto que se detecte. Dicha inspección no deberá afectar las responsabilidades del Proveedor de Servicios. El Contratante puede dar instrucciones al Proveedor de Servicios para que identifique un defecto y revele y pruebe cualquier servicio que el Contratante considera que tiene un defecto. El periodo para identificación de defectos será el indicado en las CEC.

- 7.2 Corrección de Defectos y Sanción por Falta de Cumplimiento**
- (a) El Contratante dará aviso al Proveedor de Servicios de cualquier defecto antes de que termine el Contrato. El periodo de responsabilidad por defectos deberá ampliarse todo el tiempo que se necesite para que se corrijan los defectos.
 - (b) Cada vez que se dé aviso de un defecto, el Proveedor de Servicios corregirá el defecto notificado dentro del lapso de tiempo especificado en la comunicación escrita por parte del Contratante.
 - (c) Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, éste evaluará el costo de tener que corregir el defecto, el Proveedor de Servicios pagará esta cantidad y una sanción por falta de cumplimiento misma que se calculará según lo que se describe en la Cláusula 3.8.

8. Solución de Controversias

- 8.1 Solución Amigable**
- 8.1.1 El Contratante y el Proveedor de Servicios harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 8.2 Solución de controversias**
- 8.2.1 Cualquier desacuerdo entre el Contratante y el Proveedor de Servicios en relación al Contrato o a la prestación del Servicio, durante la ejecución del Servicio o después de la terminación de la vigencia del Contrato hasta la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, la disputa deberá ser enviada o remitida al Conciliador establecido en las CEC, dentro de los catorce (14) días siguientes de la notificación del desacuerdo de una parte con relación a la otra.
- 8.2.2 El Conciliador debe presentar su decisión dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la presentación de la controversia.
- 8.2.3 Los honorarios del Conciliador deben ser por hora según lo previsto en las CEC, junto con los gastos reembolsables de los tipos especificados en la CEC. El costo se dividirá en partes iguales entre el Contratante y el proveedor de los servicios, cualquiera sea la decisión del Conciliador. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a un árbitro dentro de los veintiocho (28) días de la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes refiere la controversia a arbitraje dentro de los siguientes veintiocho (28) días, la decisión del Conciliador será

definitiva y vinculante.

8.2.4 El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento de arbitraje estipulado en las CEC.

8.2.5 Si el Conciliador renuncia o muere, o si el Contratante y el Proveedor de Servicios están de acuerdo en que el Conciliador no está actuando de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo Conciliador será nombrado conjuntamente por el Contratante y Proveedor de Servicios. En caso de desacuerdo entre el Contratante y Proveedor de Servicios, en el transcurso de veintiocho (28) días, el árbitro será designado por la Autoridad técnica designada señalada en las CEC, a petición de cualquiera de las partes, en un plazo de catorce (14) días a partir de la solicitud.

9. Cesión

9.1 Cesión

9.1 Ni el Contratante ni el Prestador de Servicios podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro²¹, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Contratante

²¹ Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarían y/o enmendarían las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC. *[El único texto que puede ser modificado, es el texto marcado entre corchetes y/o letras cursivas].*

[El Contratante seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1(e)	El nombre del Contrato es <i>[nombre del Contrato]</i> y el número de Contrato es <i>[xxxxxxxx-200xx]</i> :
1.1.(h)	El Contratante es <i>[inserte el nombre]</i>
1.1(m)	El Miembro responsable es <i>[nombre del representante común, quién tiene las facultades para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en nombre de todos y cada uno de los integrantes de la APCA]</i>
1.1(o)	El Proveedor de Servicios es <i>[inserte el nombre]</i>
1.4	La Ley Aplicable es: <i>[inserte el nombre de la Ley del país que resulte aplicable]</i>
1.5	El idioma es <i>[Especifique inglés, francés o español]</i>
1.6	Las Direcciones son: Contratante: _____ Atención _____ Télex: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____ Proveedor de Servicios _____ Atención: _____ Télex: _____ Fax: _____

- Correo Electrónico: _____
- 1.8 Los Representantes autorizados son:
Del Contratante: _____
Del Proveedor de Servicios: _____
- 1.11 El Representante común es *[insertar nombre del Representante]*
[Nota: Si el Consultor es una sola firma, se deberá suprimir esta subcláusula 1.11 de las CEC].
- 2.1 La fecha en que este contrato entrará en efecto es *[fecha]*
[Nota: La fecha puede ser especificada por referencia a las condiciones de efectividad del contrato, tales como aprobación del contrato por parte del Banco, efectividad del préstamo Bancario/Crédito de AIF, recepción por parte del Proveedor de Servicios del anticipo y por parte del Contratante de la Garantía Bancaria (véase Cláusula 6.4.), etc.)]
- 2.2.2 La fecha de inicio para el comienzo de los Servicios *[fecha]*.
- 2.3. La fecha estimada de terminación es *[fecha]*.
- 3.2.3(c) Las actividades prohibidas después de terminado el contrato son:
[Inserte actividades]
- 3.3 El plazo será de _____ años siguientes a la expiración del contrato *[o indicar plazo mayor atendiendo a la naturaleza de la información]*. *[Nota: Suprimir cuando no aplique]*
- 3.4 Los riesgos y las coberturas por seguro deberán ser:
- (a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Proveedor de Servicios o el Subcontratista, o por el Personal de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima de *[insertar cantidad y moneda]*;
 - (b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros, con una cobertura mínima de *[insertar cantidad y moneda]*;
 - (c) Seguro de responsabilidad civil profesional, con una cobertura mínima de *[insertar cantidad y moneda]*;
 - (d) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro de compensación contra accidentes del Personal del Proveedor de Servicios y de todo Subcontratista, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado, y

- (e) Seguro contra pérdidas o daños de (i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este Contrato, (ii) los bienes del Proveedor de Servicios utilizados en la prestación de los Servicios, y (iii) todos los documentos preparados por el Proveedor de Servicios en la prestación de los Servicios.

[Nota: Suprimir lo que no sea pertinente.]

3.5(d) *[Nota: Suprima cuando no aplique].*

- i. Las otras acciones son _____].

3.7 *[Nota: Suprima cuando no aplique].*

Nota: Si el Contratante no impone restricciones al uso de estos documentos en el futuro, esta subcláusula 3.7 deberá suprimirse de las CEC. Si la Contratante desea restringir su uso, podrá utilizarse cualquiera de las siguientes opciones, o cualquiera otra opción:

Las restricciones acerca del uso de dichos documentos, programas de computación y/o licencias en el futuro son: *[inserte restricciones]*

{El Proveedor de Servicios no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (*software*) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.}

3.8.1 La tarifa diaria por daños y perjuicios es *[insertar el porcentaje del precio del Contrato. Normalmente los daños se fijan entre 0.05 por ciento y 0.10 por ciento por día]* por día, calculado sobre el valor de los Servicios no prestados oportunamente

El monto máximo de daños y perjuicios para todo el Contrato es *[inserte el porcentaje del precio de Contrato. Normalmente el monto total no debe exceder entre 5 por ciento al 10 por ciento del precio del Contrato]* por ciento del precio de Contrato final.

El porcentaje *[del costo de tener un defecto corregido]* que debe usarse para el cálculo de la sanción por falta de cumplimiento es *[inserte porcentaje]*.

3.9 La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse en la forma de *[indicar Garantía Bancaria o Fianza]*

La garantía de cumplimiento deberá constituirse a favor de: [a) *La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con las dependencias; b) Las entidades, cuando los actos o*

contratos se celebren con ellas; o c) Las Tesorerías de las entidades federativas, del Distrito Federal o de los municipios].

La Garantía de Cumplimiento, estará denominada en *[indicar “una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante” o “las monedas de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato”]*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *[indicar la fecha si es diferente de la indicada en la Cláusula 3.9 de las CGC].*

5.1 **[Nota:** (a) *Señale aquí cualquier asistencia o exenciones que el Contratante pueda proporcionar bajo la Cláusula 5.1. Si no hay tal asistencia o exención, declare suprimir esta cláusula 5.1 de las CEC*

6.2(a) El monto en moneda nacional es *[inserte monto].*

6.2(b) El monto en moneda extranjera es *[inserte el monto]*

6.3.2 El pago de incentivos por desempeño que el Proveedor de los Servicios será:

6.4 Los pagos deben hacerse de acuerdo con lo siguiente:

[Nota: (a) *los siguientes plazos son indicativos solamente; (b) si el pago de moneda extranjera y de moneda local no sigue el mismo programa, agregue una relación separada para pago en moneda local; (c) “fecha de comienzo” puede ser sustituida con “fecha de efectividad”; y (d) si aplica, detalle más la naturaleza del informe que da evidencia del cumplimiento, según sea requerido].*

El contratante *[otorgará o no otorgará]* un anticipo

Anticipo para movilización, materiales y Suministro: _____ por ciento del precio del Contrato deberá ser pagado en la fecha de comienzo contra la presentación de una Garantía Bancaria para lo mismo.

Los pagos parciales de acuerdo con los puntos de referencia establecidos como sigue, con sujeción a certificación por parte del Contratante, de que los servicios han sido proporcionados de manera satisfactoria, conforme a los indicadores de cumplimiento:

_____ (indique referencia y/o porcentaje) _____

_____ (indique referencia y/o porcentaje) _____ y

_____ (indique referencia y/o porcentaje) _____

Si la certificación no es proporcionada o se niega por escrito por el

Contratante dentro de un mes de la fecha de la referencia, o de la fecha de recepción de la factura correspondiente, la certificación será considerada como proporcionada y el pago parcial será liberado en dicha fecha.

· La amortización del anticipo mencionado arriba comenzará cuando los pagos parciales hayan llegado a 25% del precio de Contrato y deberá concluirse cuando los pagos lleguen al 75%.

· La Garantía Bancaria deberá ser liberada cuando el pago por Anticipo sea totalmente amortizado.

[Nota: Esta muestra de la Cláusula puede redactarse específicamente para cada contrato].

6.5 El pago debe hacerse dentro *[número]* días de recibida la factura y los documentos pertinentes especificados en la Cláusula 6.4, incluyendo el pago final.

[Nota: Especifique ejemplo, “veinte (20) días”,”].

La tasa de interés es *[Insertar tasa]*.

6.6.1 El ajuste de precio es *[(aplicada) o (no debe aplicarse)]* de acuerdo con la Cláusula 6.6.

[Nota: El ajuste de precios solo podrá aplicarse en el caso de servicios mayores a 18 meses.

En consecuencia el ajuste podrá aplicar en los servicios que se realicen después de los 18 meses:]

Los coeficientes para ajuste de precio son: *[La suma de los dos coeficientes A, B, y C, debe ser 1(uno) en la fórmula para cada moneda]:*

(a) Para la moneda local:

A_L es *[inserte valor]*

B_L es *[inserte valor]*

C_L es *[inserte valor]*

L_{mc} y L_{oc} son el índice para mano de obra de *[fuente de índice de Mano de obra]*

I_{mc} e I_{oc} son el índice para *[entrada]* de *[inserte fuente]*

(b) Para moneda extranjera:

A_F es *[inserte valor]*

B_F es *[inserte valor]*

C_F es *[inserte valor]*

L_{mc} son el índice para Mano de Obra de *[inserte fuente de índice]*

de Mano de obra]

Imc e Ioc son el índice para *[inserte insumos]* de *[inserte fuente]*

- 7.1 Los mecanismos y modalidades de inspección de los servicios por el Contratante serán: *[indicar]*
El periodo de identificación de defectos será: *[Inserta fecha]*
- 8.2.3 El Conciliador deberá recibir el pago en una tarifa de *[inserte monto y moneda]* por hora de trabajo. Los siguientes gastos reembolsables son reconocidos: *[enumere los gastos]*.
- 8.2.4 Los procedimientos de arbitraje de *[nombre de la Institución]* serán utilizados.
- 8.2.5 La Autoridad técnica para designar un nuevo Conciliador es *[inserte nombre de Autoridad]*.

Apéndices

Apéndice A-Calendario de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes

Indique las fechas en las que se realizarán los pagos e indique el formato, frecuencia y contenido de los informes; las personas que deberán recibirlos; las fechas para su presentación; etc. Si no se requiere la presentación de reportes, indique “No aplica” bajo esta sección.

Apéndice B-Personal Clave y Subcontratistas

Indique aquí:

- 1 Cargos [y nombres, si ya se conocen], una descripción detallada de funciones y las calificaciones mínimas del Personal clave extranjero que se ha de asignar para trabajar en el país del Gobierno, así como los meses-personal para cada persona.*
- 2 La misma información del correspondiente al personal clave que se ha de asignar para trabajar fuera del país del Contratante.*
- 3 Lista de Subcontratista aprobados (si ya se conocen); la misma información correspondiente al Personal de dichos Subcontratista como en 1 o 2.*
- 4 La misma información para personal clave nacional como en 1*

Apéndice C-Desglose del Precio del Contrato en Moneda(s) Extranjera(s)

Haga una lista aquí de los elementos de costo usados para llegar a un desglose del precio de la suma global en moneda extranjera:

- 1. Tarifas para uso de equipo o renta o para personal (personal Clave y otro Personal).*
- 2. Gastos reembolsables.*

Este apéndice se utilizará exclusivamente para determinar la remuneración de servicios adicionales.

Apéndice D-Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local

Haga una lista aquí de los elementos de costo utilizados para llegar al desglose del precio de la suma global en moneda nacional:

- 1. Tarifas para uso de equipo o renta o para Personal (Personal Clave y otro Personal).*
- 2. Gastos reembolsables.*

Este apéndice se usará exclusivamente para determinar la remuneración de servicios adicionales.

Apéndice E-Servicios y Facilidades Proporcionadas por el Contratante

Apéndice F Incentivo de Compensación por Cumplimiento

NO APLICA PARA MEXICO

(Éste Apéndice es OPCIONAL)

Disposiciones del Apéndice sobre el Incentivo de Compensación por Cumplimiento

ARTÍCULO 1 – GENERALIDADES

1.1 Documentos que comprenden el Apéndice sobre Compensaciones e Incentivos

El Apéndice sobre Compensaciones e Incentivos consta de:

- (a) Las Disposiciones del Apéndice sobre el Incentivo de Compensación por Cumplimiento;
- (b) Anexo #1 Notas sobre el Procedimiento para Calcular el Incentivo de Compensación por Cumplimiento; y
- (c) Anexo #2 Cuadros de Compensación de Incentivos 1-[]

ARTÍCULO 2 – Compensación de Incentivos POR CUMPLIMIENTO

2.1 Límites para Compensaciones e Incentivos por Cumplimiento

(1) Las Compensaciones e Incentivos por Cumplimiento que se pague al Proveedor de Servicios no deberán exceder el equivalente a \$[xxxx] durante la vigencia del Contrato.

(2) El monto que se pague al Proveedor del Servicio como Compensación de Incentivos por Cumplimiento deberá ser determinado en la medida en que el Proveedor de

Servicios logra los criterios de cumplimiento estipulados en los Cuadros de Compensación de Incentivos y por la aplicación de los cálculos estipulados en las Notas del Procedimiento para el Cálculo de Incentivos para el año de Contrato aplicable.

(3) Si el Proveedor de Servicios no satisface la clasificación de “Excelente” establecida en los Cuadros de Compensación de Incentivos, en cualquier año de Contrato, el Proveedor de Servicios estará obligado a compensar el déficit en el año de Contrato siguiente, así como cumplir con los objetivos de cumplimiento para ese año de Contrato.

(4) Salvo lo que el Contratante, a su exclusiva discreción, determine de otro modo con base en circunstancias excepcionales, si el Proveedor de Servicio no logra alcanzar el máximo anual de Compensaciones e Incentivos en un año dado del Contrato, la diferencia no estará disponible para el Proveedor de Servicios Servicio en los años subsiguientes y el monto equivalente a \$[] por año de Contrato no será aumentado.

(5) Con el fin de calcular la equivalencia de \$[] y \$[] conforme a las Secciones 2.1(1) y 2.1(2) de este Apéndice sobre Compensaciones e Incentivos por Cumplimiento, la equivalencia deberá ser calculada a partir de la fecha de pago de las Compensaciones e Incentivos por Cumplimiento.

ANEXO 1 DEL APENDICE F

NOTAS DEL PROCEDIMIENTO PARA CÁLCULO DE LAS COMPENSACIONES E INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO

[MUESTRA: Esta parte debe diseñarse con un planteamiento de caso por caso]

PARTE A: EL MÉTODO PARA CALCULAR LAS COMPENSACIONES E INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO EN CADA AÑO DE CONTRATO

1. La Compensación e Incentivos por Cumplimiento para cada año de Contrato deberá calcularse como sigue:

Compensación = Puntuación Compuesta x 0.2 x Máxima Compensación e Incentivos Anual

Donde:

(i) La Máxima Compensación e Incentivos Anual se calcula según lo estipulado en la Sección 2.1 de las Disposiciones del Apéndice sobre Compensaciones e Incentivos por Cumplimiento; y

(ii) La Puntuación Compuesta se calcula de acuerdo con la “Parte B – El Método para Calcular la Puntuación Compuesta” de estas Notas del Procedimiento para Cálculo de la Compensación e Incentivos por Cumplimiento.

PARTE B – EL MÉTODO PARA CALCULAR LA PUNTUACIÓN COMPUESTA

1. La Puntuación Compuesta para cada año de Contrato será la siguiente:

Total de puntuación compuesta de todas las puntuaciones ponderadas **para los Criterios de Cumplimiento**

Dónde:

(i) La Puntuación Ponderada para cada Criterio de Cumplimiento iguala la ponderación del Criterio x el Valor del Criterio;

(ii) El Valor del Criterio se mide de “Excelente” a “Deficiente” con los valores correspondientes de 5 (para el cumplimiento “Excelente”) a 1 (para el cumplimiento “Deficiente”) según lo que se establece en las Gráficas de Compensación e Incentivos y lo evaluado con base al cumplimiento del Proveedor de Servicios;

(iii) El Valor del Criterio que recibe el Operador por cualquier Criterio de Cumplimiento se fundamenta en las normas técnicas establecidas en las Gráficas de Compensación e Incentivos bajo los títulos, “Excelente”, “Muy Bueno”, “Bueno”, “Suficiente” y “Deficiente” según se compara con las normas técnicas efectivas del Operador en cada año de Contrato; y

(iv) Si el cumplimiento efectivo del Proveedor de Servicios en un año de Contrato,

(a) excede las normas técnicas para un Valor de Criterio “Excelente”, entonces el Valor de Criterio será 5;

(b) si es menor que las normas técnicas para un Valor de Criterio “Deficiente”, entonces el Valor de Criterio será cero; o

(c) se encuentra entre las normas técnicas para los dos Valores de Criterio, entonces el Valor de Criterio deberá redondearse en forma descendente al número entero más cercano o 0.5.

2. Con el fin de aclarar lo anterior, se hace la observación de que solamente hay diez Valores de Criterio que deben ser usados como sigue: 0, 1, 1.5, 2, 2.5, 3, 3.5, 4, 4.5 y 5.

3. No obstante los párrafos 1 y 2 anteriores, con respecto al Criterio de Cumplimiento con relación a las mejoras institucionales en el Anexo #2, los Cuadros de Compensación e Incentivos 1-8,

(a) si el cumplimiento efectivo del Proveedor de Servicios en un año de Contrato es menor que la norma técnica para un Valor de Criterio “Suficiente”, entonces el Valor de Criterio deberá ser cero;

(b) con el fin de aclarar lo anterior, se hace la observación de que solamente hay tres Valores de Criterio que deberán ser usados como sigue: 0, 2 y 5; y

(c) cada uno de los documentos o planes señalados bajo el Criterio de Cumplimiento deberá ser calificado con el Valor de Criterio apropiado y se tomará una puntuación media promedio para calcular el Valor de Criterio para el Criterio de Cumplimiento, que deberá redondearse en forma descendente al punto entero más cercano o punto decimal 0.5.

4. Para facilidad de referencia, el siguiente cálculo representa el cálculo de la Puntuación Compuesta para un Proveedor de Servicios hipotético para cuatro criterios de cumplimiento en un año de Contrato.

Muestra de Cuadro de Compensación de Incentivos por Cumplimiento

Criterio de Cumplimiento	Unidades	Peso	Valores de Criterio				
			Excelente	Muy Bueno	Bueno	Suficiente	Deficiente
1. Por ejemplo, Uso de electricidad	[% reducción en kW.hr consumido del Año Base]	0.30	65	55	50	40	30
2. [Criterio 2]	[]	0.25	20	19	17	16	15
3. [Criterio 3]	[]	0.15	30	25	20	15	10
4. [Criterio ~]	[]	0.30	90	85	80	75	70

La siguiente tabla demuestra el procedimiento para el cálculo de la “**Puntuación Compuesta**”, si al final del año los logros del Proveedor de Servicios son como sigue:

1.	[por ejemplo, uso de electricidad]	57
2.	[Criterio 2]	22
3.	[Criterio 3]	29
4.	[Criterio 4]	69

Sección X. Formularios del Contrato

Notas sobre Formularios de Garantías

Se anexan ejemplos aceptables de formatos de Cumplimiento y de Pago Adelantado. Los Oferentes no deben llenar los formatos de Garantías de Cumplimiento y de Pago Adelantado en este momento. Sólo el Oferente favorecido necesitará entregar las Garantías de Cumplimiento y de Pago Adelantado de acuerdo con uno de los formatos o en un formato similar aceptable para el Contratante.

A) Carta de Aceptación (Notificación de la Adjudicación)

[papel membretado del Contratante]

Notas sobre la Forma Estándar de la Carta de Aceptación

La Carta de Aceptación constituirá el Contrato mientras se formaliza el instrumento Contractual, según se describe en la Cláusula 33.2 de las IAO. Esta Forma Estándar de la Carta de Aceptación debe llenarse por el Contratante y enviarse al Oferente favorecido.

El contratante deberá enviar la carta de aceptación a través de los medios establecidos en el formulario de la oferta.

Para: *[nombre y dirección del Proveedor de Servicios]*

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que su Oferta de fecha *[fecha]* para la ejecución del *[nombre del Servicio y número de identificación del Contrato, según se proporcionaron en las Condiciones Especiales del Contrato]* por el Precio de *[monto en números y palabras]* *[nombre de la/ las moneda/s]*, acorde a las correcciones y modificaciones conforme con las Instrucciones a los Oferentes, es aceptada.

Nota Inserte una de las 3 opciones para el segundo párrafo. La primera opción debe utilizarse si el Oferente no ha objetado el nombre propuesto del Conciliador. La segunda opción si el Oferente ha desaprobado al Conciliador y propuso un sustituto, quien fue aceptado por el Contratante. Y la tercera opción si el Oferente desaprobó al Conciliador propuesto y propuso un sustituto que no fue aceptada por el Contratante.

Confirmamos que *[inserte nombre propuesto por el Contratante en los Datos de Licitación]*, sea nombrado como el Conciliador.

o

Aceptamos que *[nombre propuesto por el Oferente]* sea nombrado como el Conciliador

o

No aceptamos que *[nombre propuesto por el Oferente]* sea nombrado Conciliador, y al enviar una copia de esta carta de aceptación a *[inserte el nombre de la Autoridad técnica designada en las CEC]*, por medio de la presente solicitamos a *[nombre]*, la Autoridad técnica designada, que nombre a un Conciliador de acuerdo con la Cláusula 36.1 de las Instrucciones a los Oferentes.

Sírvase proceder con la ejecución del contrato para la prestación de servicios de conformidad con los documentos del mismo.

Firma autorizada: _____

Nombre y Cargo de Firmante: _____

Nombre de la Contratante: _____

B) Formulario de Contrato

[Papel membretado del Contratante]

REMUNERACIÓN A SUMA ALZADA

Este CONTRATO (en lo sucesivo denominado el “Contrato”) se celebra el *[día]* de *[mes]* de *[año]* entre, por una parte, *[nombre del Contratante]* (en lo sucesivo denominado el “Contratante”) y por otra parte, *[nombre del Proveedor de Servicios]* (en lo sucesivo denominado el “Proveedor de Servicios”).

[Nota: En el texto a continuación, el texto en corchetes es opcional; todas las notas deben suprimirse en el texto final. Si el Proveedor de Servicios consta de más de una firma, lo anterior debe enmendarse parcialmente para que diga lo siguiente: “...(en lo sucesivo denominado el “Contratante”) y, por otra parte, una asociación en participación que consta de las siguientes firmas, cada una de las cuales será responsable solidaria con el Contratante para todas las obligaciones del Proveedor de Servicios conforme a este Contrato, principalmente [nombre del Proveedor de Servicios] (en lo sucesivo denominadas el “Proveedor de Servicios”).

Considerando

- (a) el Contratante ha solicitado al Proveedor de Servicios que proporcione los servicios definidos en las Condiciones Generales del Contrato anexadas a este Contrato (en lo sucesivo denominados los “Servicios”);
- (b) el Proveedor de Servicios, después de declarar al Contratante que tiene las capacidades profesionales y los recursos de personal administrativo, técnico y clave, acuerda suministrar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- (c) el Prestatario ha recibido *[o ha solicitado]* un préstamo donación o cooperación técnica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento *[o un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (en adelante denominada la*

“Asociación”)] o del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar total o parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar los fondos de este préstamo [o crédito] a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco [o la Asociación] solo efectuará pagos a pedido del Prestatario y previa aprobación por el Banco [o la Asociación], (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo [o crédito] y (iii) nadie más que el Prestatario podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo [o crédito] ni tendrá ningún derecho a los fondos del [o crédito] o cualquier reclamación sobre los mismos.

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

- (a) Carta de Aceptación
- (b) Oferta Técnica del Proveedor, la cual se elaboró con base en lo previsto en la Sección VI Programa de Actividades y Sección VII Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños;
- (c) Condiciones Especiales del Contrato;
- (d) Condiciones Generales del Contrato
- (e) Precio del Programa de Actividades;
- (f) Los siguientes Apéndices: *[Nota: Si cualquiera de estos Apéndices no se utiliza, las palabras “No usado” deben insertarse a continuación al lado del título del Apéndice y en la hoja anexada al presente que lleva el título de ese Apéndice].*

Apéndice A: Calendario de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes

Apéndice B: Personal Clave y Subcontratistas

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato en Moneda(s) Extranjera(s)

Apéndice D: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local

Apéndice E: Servicios y Facilidades Proporcionadas por el Contratante

Apéndice F: Incentivo de Compensación por Cumplimiento [NO APLICA PARA MÉXICO]

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Proveedor de Servicios serán los estipulados en el Contrato, en particular los siguientes:

- (a) El Proveedor de Servicios proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y
- (b) El Contratante efectuará los pagos al Proveedor de Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han acordado que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de *[nombre del Contratante]*

[Representante Autorizado]

Por y en representación de *[nombre del Proveedor de Servicios]*

[Representante Autorizado]

[Nota: Si el Proveedor de Servicios es más de una firma, todas las firmas asociadas deberán firmar de la siguiente manera:]

Por y en representación de cada uno de los Miembros del Proveedor de Servicios

[Integrante]

[Representante Autorizado]

[Integrante]

[Representante Autorizado]

[Nota: Si el representante legal de la APCA ha sido protocolizado a través de instrumento público deberán firmar de la siguiente manera]

Por y en representación de la APCA

[Integrante]

[Representante Autorizado]

C) Garantías

De Cumplimiento (Garantía Bancaria) (Incondicional)

[Si el Contratante solicita esta clase de garantía, el **Banco/Oferente seleccionado** que presente esta Garantía deberá completar este formulario según las instrucciones indicadas entre corchete.]

[Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: [indique el nombre y la dirección del Contratante]

Fecha: [indique la fecha]

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. [Indique el número de la Garantía de Cumplimiento]

Se nos ha informado que [indique el nombre del prestador de servicios] (en adelante denominado “el prestador de servicios”) ha celebrado el Contrato No. [Indique el número referencial del Contrato] de fecha [indique la fecha] con su entidad para la ejecución de [indique el nombre del Contrato y una breve descripción de los servicios ofrecidos] (en adelante “el Contrato”).

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del prestador de servicios, nosotros [indique el nombre del Banco] por medio de esta garantía nos obligamos irrevocablemente a pagar a su entidad una suma o sumas, que no exceda(n) un monto total de [indique la cifra en números] [indique la cifra en palabras],²² la cual será pagada por nosotros en los tipos y proporciones de monedas en las cuales el Contrato ha de ser pagado, al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el prestador de servicios está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones del Contrato sin que su entidad tenga que sustentar su demanda o la suma reclamada en ese sentido.

Esta Garantía expirará no más tarde de veintiocho días contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Terminación de los Servicios, calculados sobre la base de una copia de dicho Certificado que nos será proporcionado, o en el [indicar el día] día del [indicar el

²² El Garante (banco) indicará el monto que representa el porcentaje del Precio del Contrato estipulado en el Contrato y denominada en la(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante.

mes] mes del *[indicar el año]*,²³ lo que ocurra primero. Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de esta fecha.

Esta Garantía está sujeta a las *Reglas uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees)*, Publicación del CCI No. 458. (ICC, por sus siglas en inglés), excepto que el subpárrafo (ii) del subartículo 20 (a) está aquí excluido.

[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del banco

²³ Indique la fecha que corresponda veintiocho días después de la Fecha de Terminación Prevista. El Contratante deberá observar que en el caso de prórroga del plazo de terminación del Contrato, el Contratante necesitará solicitar una extensión de esta Garantía al Garante. Dicha solicitud deberá ser por escrito y presentada antes de la expiración de la fecha establecida en la Garantía. Al preparar esta Garantía el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto al formulario, al final del penúltimo párrafo: “El Garante conviene en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a [seis meses]/[un año], en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que será presentada al Garante antes de que expire la Garantía.”

Fianza de Cumplimiento

[Si el Contratante solicita esta clase de garantía, la **Afianzadora/Oferente seleccionado** que presente esta Garantía deberá completar este formulario según las instrucciones indicadas entre corchete.]

Conceptos que deben contener las fianzas para garantizar el debido cumplimiento de los Contratos celebrados con proveedores, o prestadores de servicios.

Nombre o Razón Social de la Afianzadora

En ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de \$ (*Monto de la fianza con número y letra*) ante, a favor y a disposición de (*Para el caso de las dependencias federales a nombre de la Tesorería de la Federación, para el caso de las dependencias de las entidades federativas a nombre de la Tesorería Estatal, para el caso de los municipios a nombre de la Tesorería Municipal y para el caso de entidades, a nombre de ellas*) para garantizar por (*Nombre del fiado Oferente y domicilio*), el debido cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante el contrato No. _____ de fecha _____ celebrado entre el beneficiario y nuestro fiado.

El Contrato citado tiene por objeto (*Describir las características de los bienes o tipo de servicios del contrato*) y su monto asciende a la cantidad de \$ (*Monto del Contrato con número y letra*).

Esta fianza se mantendrá vigente hasta la formal entrega total de los bienes, y/o recepción de la obra y/o servicio objeto del contrato garantizado y la presentación de la fianza que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

Esta fianza garantiza la total entrega de los bienes, ejecución de los servicios objeto del contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten, esta fianza se expide de entera conformidad con las cláusulas del Contrato garantizado.

La institución afianzadora acepta que para hacer efectiva cualquier reclamación de pago con cargo a la presente póliza de fianza, se someterá a elección del beneficiario al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley federal de Instituciones de Fianzas, y al reglamento del propio artículo 95, o en su caso, al procedimiento establecido en el artículo 93 de la Ley antes mencionada.

De acuerdo con el párrafo anterior, si el beneficiario elige utilizar el procedimiento establecido en el artículo 93, cualquier reclamación de pago con cargo a la presente póliza de fianza, deberá ser presentada por el beneficiario directamente a la Institución afianzadora, en

su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza.

La institución afianzadora podrá solicitar al beneficiario información o documentación adicional necesarias para acreditar el reclamo, para lo cual dispondrá para tal efecto, de un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá un término de quince (15) días naturales para proporcionar la documentación e información adicional requerida, y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la institución afianzadora no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en términos de los dos párrafos anteriores, la institución de fianzas tendrá un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.

En caso de inconformidad por parte del beneficiario a la negativa de pago de la reclamación por la institución afianzadora, las partes acuerdan someter sus diferencias el procedimiento arbitral, mismo que se substanciará, ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, según lo dispuesto en lo conducente a dicho procedimiento arbitral por el artículo 72-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y las Reglas de Procedimiento a que se refiere el mismo artículo.

Asimismo, se compromete a pagar hasta el cien por ciento (100%) del importe garantizado, en caso de no cumplimiento total del Contrato.

Garantía Bancaria por Pago de Anticipo

[El Banco / Oferente seleccionado, que presenta esta Garantía deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si en virtud del Contrato se hará un pago anticipado]

[Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: *[Nombre y dirección del Contratante]*

Fecha: *[indique la fecha]*

GARANTIA POR PAGO DE ANTICIPO No.: *[indique el número]*

Se nos ha informado que *[nombre del Proveedor del Servicio]* (en adelante denominado “el Proveedor del Servicio”) ha celebrado con ustedes el contrato No. *[número de referencia del contrato]* de fecha *[indique la fecha del contrato]*, para la ejecución de *[indique el nombre del contrato y una breve descripción de las Servicios]* (en adelante denominado “el Contrato”).

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Proveedor de los Servicios un anticipo contra una garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicada(s) a continuación.

A solicitud del Proveedor del Servicio, nosotros *[indique el nombre del Banco]* por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan en total *[indique la(s) suma(s) en cifras y en palabras]*²⁴ contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Proveedor del Servicio está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque el Proveedor del Servicio ha utilizado el pago de anticipo para otros fines a los estipulados para la ejecución de los Servicios.

Como condición para presentar cualquier reclamo y hacer efectiva esta garantía, el referido pago mencionado arriba deber haber sido recibido por el Proveedor del Servicio en su cuenta número *[indique número]* en el *[indique el nombre y dirección del banco]*.

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente a medida que el monto del anticipo es reembolsado por el Proveedor del Servicio según se indique en las copias de los estados de cuenta de pago periódicos o certificados de pago que se nos presenten. Esta garantía expirará, a más tardar, al recibo en nuestra institución de una copia del Certificado de Pago Interino indicando que el ochenta (80) por ciento del Precio del Contrato ha sido certificado

²⁴ El Garante deberá indicar una suma representativa de la suma del Pago por Adelanto, y denominada en cualquiera de las monedas del Pago por Anticipo como se estipula en el Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante.

para pago, o en el *[indique el número]* día del *[indique el mes]* de *[indique el año]*²⁵, lo que ocurra primero. Por lo tanto, cualquier demanda de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de esta fecha.

Esta garantía está sujeta a los *Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees)*, ICC Publicación No. 458.

[firma(s) de los representante(s) autorizado(s) del Banco] _____

²⁵ Indicar la fecha prevista de expiración del Plazo de Cumplimiento. El Contratante deberá advertir que en caso de una prórroga al plazo de cumplimiento del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una extensión de esta Garantía. Al preparar esta Garantía el Contratante pudiera considerar agregar el siguiente texto en el Formulario, al final del penúltimo párrafo: "Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que nos será presentada antes de que expire la Garantía."

ANEXO 1. Llamado a Licitación

Notas sobre el Llamado a Licitación

El Llamado a Licitación (véase Policitas o Normas de los Bancos), se emitirá mediante

(a) *un aviso publicado en la gaceta oficial del país del Prestatario o publicación electrónica a través de COMPRANET; y*

(b) *En el Llamado a Licitación se proporciona información que permita a los Oferentes potenciales decidir si participarán o no. Aparte de los rubros esenciales enumerados en los documentos estándar de licitación, en el Llamado a Licitación se debe indicar también todo criterio de evaluación importante o inusual de evaluación de ofertas.*

El Llamado a Licitación puede incluirse en los documentos para licitación solamente para el registro, o puede ser omitido. En cualquier caso, la información contenida en el Llamado a Licitación debe coincidir con los documentos de licitación, en particular con la información pertinente de los Datos de Licitación y las Condiciones Especiales del Contrato.

Llamado a Licitación

Fecha: (del llamado) _____

Préstamo No.: _____

Llamado No.: _____

1. (Nombre del Prestatario) ha solicitado o recibido ¹ [seleccionar préstamo o donación o cooperación técnica según sea el caso] del (nombre del Banco) en diversas monedas para sufragar el costo de (nombre del proyecto). Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. (Nombre del Contratante) invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, para el suministro de (breve descripción de los servicios). ²
3. El Oferentes deberá elegir solo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su oferta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en las oficinas de (nombre del organismo comprador que corresponda) ³ ubicadas en (dirección postal, números de teléfono, dirección cablegráfica, número de fax y/o correo electrónico del organismo encargado de atender consultas y de emitir los documentos de licitación, los días indicados, o en CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> .
5. Los Oferentes que elijan presentar su oferta a través de CompraNet, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su oferta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en *los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de servicios de no consultoría*, mediante la licitación pública, disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsfp/unaop1.htm>.
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada ⁴ a las (horas) del (fecha) ⁵, o antes. El Oferente que elija enviar su oferta a través de CompraNet, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada.

9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de adenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las *(hora) del día (fecha)*⁶ en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de *(dirección del contratante que corresponda)*⁴
11. Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en (nombre del lugar de prestación de los servicios) a más tardar (plazo de ejecución de los servicios), en (indicar dirección del lugar de prestación de los servicios) conforme al programa de actividades indicado en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará (condiciones de pago).
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

1. *Reemplácese por "ha solicitado" cuando proceda.*

2. *Descripción general de los servicios con cantidad y unidad de medida, así como la correspondiente a cinco (5) de las partidas o conceptos de mayor monto cuando sea posible determinarlos o resulte procedente.*

3. *El organismo encargado de atender consultas y emitir los documentos de licitación puede ser diferente del encargado de recibir las ofertas.*

4. *Indíquese aquí la dirección dada por el Contratante r para la presentación de ofertas, en caso de ser ésta distinta de la dirección indicada para la atención de consultas y emisión de documentos de licitación.*

5. *La hora y fecha señalada para la presentación de ofertas, será la que corresponda*

6. *El plazo entre la publicación de este Llamado a licitación y el límite señalado para presentar ofertas, deberá ser por lo menos de veinte (20) días calendarios.*

ANEXO 2. Mecanismos para la obtención de la certificación del medio de identificación electrónica

Los Oferentes que opten por participar en este procedimiento de Licitación, a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán acudir a las oficinas de COMPRANET, ubicadas en, Av. Insurgentes Sur, N°. 1735, en el cuarto piso, del edificio sede de la SFP con el propósito de obtener la certificación del medio de identificación electrónica, para lo cual exhibirán la siguiente documentación:

- a) Personas Físicas: acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía y cédula del Registro Federal de Contribuyentes; en caso de que el trámite lo realice a través de algún apoderado, adicionalmente, el documento con el que se acredite el otorgamiento de dicha representación, así como la identificación oficial con fotografía y cédula del Registro Federal de Contribuyentes del apoderado.
- b) Personas morales: testimonios de las escrituras públicas con las que se acredite su existencia legal, incluidas sus reformas, así como las facultades de su apoderado; identificación oficial con fotografía de dicho representante, y cédula del Registro Federal de Contribuyentes del apoderado y de la persona moral.

Tratándose de personas de nacionalidad extranjera, éstas deberán enviar documentación equivalente a la aludida en los incisos anteriores de esta Sección, debidamente apostillada, o debidamente legalizada por la autoridad competente en el país de que se trate, o certificada por el consulado mexicano en el país de que se trate.

Recibida la documentación de referencia, la SFP dentro de un plazo máximo de 72 horas contadas a partir de su recepción verificará si el interesado cubre las condiciones requeridas. De resultar procedente el interesado firmará su inscripción a COMPRANET, y en el mismo acto se le hará entrega del programa informático con su manual del usuario, así como del certificado digital que, como medio de identificación electrónica, deberá utilizar en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus ofertas en las licitaciones públicas que admitan esta vía de participación.

El uso del certificado digital tendrá una vigencia de un año contado a partir de su entrega, lapso durante el cual podrán a su elección, participar por medios remotos de comunicación electrónica en las licitaciones públicas cuyas convocatorias y Documentos de Licitación así lo establezcan en forma expresa.

Para renovar el uso del certificado bastará que los interesados entreguen a COMPRANET un escrito firmado en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que la documentación exhibida para su inscripción no ha sufrido modificación alguna, por lo que respecta a la acreditación de su personalidad y, en su caso, al de su existencia legal y al de las facultades de su representante.

ANEXO 3. Reglas a las que se sujetarán los Oferentes que elijan presentar sus ofertas y/o inconformidades a través de medios remotos de comunicación electrónica

I. Los interesados que opten por participar en licitaciones públicas, a través de medios remotos de comunicación electrónica, se sujetarán a lo siguiente

1. Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través de COMPRANET, y que a su vez, se distinga por el medio de identificación electrónica que les certifique la Contraloría. En dicha información quedarán comprendidas las ofertas técnica y económica; la documentación distinta a éstas, y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que les requieran las dependencias y entidades compradoras.

2. Notificarán oportunamente al COMPRANET, bajo su responsabilidad, respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante al que le haya sido entregado un certificado digital.

3. Aceptarán que el uso de su certificado digital por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad.

4. Admitirán que se tendrán por no presentadas las ofertas y la demás documentación requerida por las dependencias y entidades compradoras, cuando el sobre que contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

5. Aceptarán que se tendrán por notificados del fallo y de las actas que se levanten con motivo de las licitaciones públicas en las que participen, cuando éstos se encuentren a su disposición a través de COMPRANET.

6. Podrán retirar las ofertas enviadas por medios electrónicos, mediante el envío de una oferta en blanco, a través del sistema, a fin de que quede anulada su oferta inicial.

7. Deberán concluir el envío de su oferta, incluyendo la documentación distinta a éstas, antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio del acto de presentación de oferta.

8. Podrán asistir a todos los actos de la licitación.

9. Enviarán las ofertas a través de medios remotos de comunicación electrónica en el/los formatos indicados por el Comprador.

10. Imprimirán el acuse de recibo electrónico generado por COMPRANET con el que se acreditará la recepción de sus ofertas y de la documentación remitida.

11. Deberán, cuando sea posible, identificar cada una de las páginas que integren sus ofertas, con los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de oferentes mexicanos, número de licitación y número de página, en forma tal que, al imprimir la oferta, aparezca dicha identificación.

II. Los servidores públicos de las dependencias y entidades responsables de conducir los actos de las licitaciones públicas, deberán observar lo siguiente:

1. En el acto de apertura de ofertas, en primer término, se bajaran las ofertas de la bóveda de COMPRANET al equipo de cómputo del Contratante. Posteriormente se procederá a abrir las ofertas.

2. En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de ofertas, por causas ajenas a la voluntad de COMPRANET o del Comprador, no sea posible abrir los sobres que contengan las ofertas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción. La SFP podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las ofertas que obren en poder del Comprador.

3. Imprimir para su rúbrica, las partes o la totalidad de las ofertas que haya determinado el Comprador en las bases de la licitación.

4. Hacer constar en el acta de apertura de ofertas, las recibidas por medios electrónicos en tiempo y forma, proporcionando copia de dicha acta a los Oferentes presentes.

5. Enviar a COMPRANET el fallo, las actas de las juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de ofertas, de visitas al sitio de realización de los trabajos o de las instalaciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que hayan concluido los propios actos, mismas que se pondrán de manera simultánea a disposición de los interesados a través de COMPRANET.

6. Enviar a COMPRANET, una vez concluida la apertura de las ofertas, el mecanismo de seguridad generado por el programa informático para la licitación de que se trate. Dicho mecanismo sólo podrá utilizarse por la Contraloría cuando ésta ejerza atribuciones de verificación o a solicitud de autoridad competente, por lo que su uso o pérdida, a excepción de este supuesto, quedará exclusivamente bajo la responsabilidad de las áreas convocantes de las dependencias y entidades. La pérdida del mecanismo de seguridad dará lugar a la cancelación de la licitación pública correspondiente.

III. Los oferentes que opten por presentar inconformidades, a través de medios remotos de comunicación electrónica, se sujetarán a lo siguiente:

1. Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través de COMPRANET, y que a su vez, se distinga por el medio de identificación electrónica que les certifique la Contraloría.

2. Notificarán oportunamente, bajo su responsabilidad, respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante al que le haya sido entregado un certificado digital.

3. Aceptarán que el uso de su certificado digital por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad.

4. Admitirán que se tendrán por no presentadas las inconformidades, cuando la información remitida contenga virus informáticos o no pueda consultarse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

5. Consentirán que será motivo de que COMPRANET invalide su certificado digital, cuando haga mal uso de la red privada de comunicaciones de COMPRANET.

IV. En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de COMPRANET, la autoridad competente podrá solicitar la exhibición de los archivos electrónicos de COMPRANET, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de valorar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones aplicables

V. Las dependencias y entidades compradoras deberán conservar, en forma ordenada y sistemática, los archivos electrónicos o los documentos impresos en sus expedientes, cuando menos durante un lapso de cinco años, contado a partir de la fecha de su recepción